



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del jueves quince de junio del dos mil veintitrés, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo 25-06-2023, celebrada en la sala de sesiones del Consejo Directivo con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

CONSEJO DIRECTIVO: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y Sr. Jorge Loría Núñez, Director.

AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, se encuentra fuera del país, en asuntos propios del cargo.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Sr. Jafeth Soto Sánchez, Subgerente de Soporte Administrativo, Sr. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos Luis Felipe Barrantes Arias, Subgerente de Desarrollo Social, Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora General y la Sra. Yamileth Villalobos Alvarado, Profesión de la Asesoría Jurídica.

La Sra. Heleen Somarribas Segura, Gerente General, se encuentra de manera virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Ilianna Espinoza: Procedo a dar lectura del orden del día.

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No. 24-06-2023

4. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

4.1. Análisis de la Adenda de Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, y el Sujeto Privado Fundación Hogar Manos Abiertas para la Ejecución del Proyecto de Equipamiento Básico denominado

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

“Equipo y artículos de cocina para Programa Camino”, según oficio **IMAS-PE-AJ-0626-2023**.

5. ASUNTOS GERENCIA GENERAL

5.1. Análisis de la modificación integral al Manual Descriptivo de Cargos y Clases de Empresas Comerciales, según oficio **IMAS-GG-895-2023**.

6. ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL

6.1. Análisis de las siguientes resoluciones: **Permuta de lote Folio:** No. Resolución 0019-04-2023. **Segregación y donación de lote folios:** No. 0025-04-2023, No. 0027-05-2023, No. 0028-05-2023, No. 0029-05-2023, No. 0030-05-2023, No. 0033-05-2023, No.0035-05-2023, No. 0037-05-2023, No.0039-05-2023. **Donación de lote folios:** No.0031-05-2023, No 0034-05-2023, No 0038-05-2023, No 0026-05-2023. **Derogación de los acuerdos CD No 214-05-2018 y No 494-10-2019y levantamiento de limitaciones Folio:** No. 0020-04-2023, según oficio **IMAS-SGDS-0803-2023**.

7. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Ilianna Espinoza: Una vez leída la anterior agenda la somete para aprobación del Consejo Directivo.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y Jorge Loría Núñez, Director, aprueban el orden del día.

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 24-06-2023.

Ilianna Espinoza: Someto a votación la aprobación del acta No. 24-06-2023.

Consulto si tienen alguna observación con esta acta.

No habiendo observaciones, procedo a la lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 121-06-2023



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 24-06-2023 del jueves 08 de junio del 2023.

Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acta anterior.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

4.1 ANÁLISIS DE LA ADENDA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, Y EL SUJETO PRIVADO FUNDACIÓN HOGAR MANOS ABIERTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO BÁSICO DENOMINADO "EQUIPO Y ARTÍCULOS DE COCINA PARA PROGRAMA CAMINO", SEGÚN OFICIO IMAS-PE-AJ-0626-2023.

Yamileth Villalobos: La adenda que se somete a conocimiento de este Consejo Directivo, responde a un error material que se consignó en el convenio con la Fundación Hogar Manos Abiertas.

Como antecedente, el año pasado se aprobaron dos convenios para esta fundación, el primero era para equipamiento de camas para las personas con ciertas discapacidades. Posteriormente, se aprobó otro convenio para el equipamiento de cocina, no obstante, por un error material de la Asesoría Jurídica, se consignó en la cláusula segunda el objeto del primer convenio, se arrastró y por supuesto está mal consignado lo que eventualmente podría ocasionar alguna dificultad a la hora de la liquidación.

Este convenio se encuentra vigente a la fecha de hoy, por lo que se solicita a este Consejo Directivo la aprobación de la adenda para corregir el error material que se indicó en el convenio, aparece el respaldo y lo que aconteció mediante oficio IMAS-PE-AJ-0626-2023, que consta en los documentos remitidos a este Consejo Directivo, es únicamente en esto que se solicita la modificación de la adenda del último convenio que se firmó con la Fundación Hogar Manos Abiertas.

Ilianna Espinoza: Alguna consulta.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Al no haber consulta, doña Alexandra procedemos a leer el acuerdo.

Alexandra Umaña: Da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 122-06-2023

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio IMAS-SGDS-2414-2022 de fecha 19 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Desarrollo Social, solicita a la Asesoría Jurídica la confección del Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, y el Sujeto Privado Fundación Hogar Manos Abiertas para la Ejecución del Proyecto de Equipamiento Básico denominado "Equipo y artículos de cocina para Programa Camino".

SEGUNDO: Que mediante oficio IMAS-SGDS-AASAI-0013-2023, el Área de Acción Social y Administración de Instituciones, con el visto bueno de la Subgerencia de Desarrollo Social, solicita a la Asesoría Jurídica se realice una adenda al Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, y el Sujeto Privado Fundación Hogar Manos Abiertas para la Ejecución del Proyecto de Equipamiento Básico denominado "Equipo y artículos de cocina para Programa Camino".

TERCERO: Que el objeto de la adenda al Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, y el Sujeto Privado Fundación Hogar Manos Abiertas para la Ejecución del Proyecto de Equipamiento Básico denominado "Equipo y artículos de cocina para Programa Camino", es reformar la cláusula segunda del convenio referente al "Del Objetivo General del Convenio", para que el mismo se lea de la siguiente forma: "Del Objetivo General Del Convenio: Mediante el presente convenio se establecerán los términos y condiciones en que se ejecutarán los aportes del IMAS y el Sujeto Privado para el proyecto denominado "Equipo y artículos de cocina para Programa Camino". El proyecto consiste en equipar la cocina del Programa Camino para que ofrezca un lugar apto, seguro y aséptico en la preparación, resguardo y manipulación de los alimentos que garantizan calidad de vida de las personas en condición de discapacidad y enfermedades crónicas terminales que atiende."



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

CUARTO: Que mediante oficio IMAS-PE-AJ-0626-2023, la Asesoría Jurídica remite a este Consejo Directivo, la propuesta de la adenda al Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, y el Sujeto Privado Fundación Hogar Manos Abiertas para la Ejecución del Proyecto de Equipamiento Básico denominado “Equipo y artículos de cocina para Programa Camino”, según constancia de legalidad CL-0003-2023.

QUINTO: Que en Sesión N° 25-06-2023 celebrada el 15 de junio de 2023 se toma el Acuerdo No. 122-06-2023, mediante el cual se aprueba la adenda al Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, y el Sujeto Privado Fundación Hogar Manos Abiertas para la Ejecución del Proyecto de Equipamiento Básico denominado “Equipo y artículos de cocina para Programa Camino”, según constancia de legalidad CL-0003-2023.

POR TANTO, SE ACUERDA:

ÚNICO: Se acuerda aprobar la adenda al Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, y el Sujeto Privado Fundación Hogar Manos Abiertas para la Ejecución del Proyecto de Equipamiento Básico denominado “Equipo y artículos de cocina para Programa Camino”, según constancia de legalidad CL-0003-2023.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL

5.1 ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN INTEGRAL AL MANUAL DESCRIPTIVO DE CARGOS Y CLASES DE EMPRESAS COMERCIALES, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-895-2023.

Ilianna Espinoza: Solicita el ingreso Ingresa de manera presencial la funcionaria Marielos Lépez Guzmán, Jefa Desarrollo Humano y de manera virtual el señor Melchor Marcos Hurtado, Jefe Administración General Empresas Comerciales.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y Sr. Jorge Loría Núñez, Director, están de acuerdo con el ingreso de las personas funcionarias.

Se incorporan a la sesión las personas funcionarias antes mencionadas.

Heleen Somarribas: Buenas tardes a todos los miembros del Consejo Directivo y a los compañeros administrativos, si recuerdan, anteriormente les habíamos comentado junto con don Geovanny, que hay servicios que nos está brindando el Banco de Costa Rica para las tiendas en los aeropuertos que no van a poder seguir siendo brindados por medio de la contratación.

Lo que necesitamos es hacer un ajuste al Manual de Cargos, para que posteriormente hacer la gestión de solicitud de plazas adicionales ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, para hacer esto primero hay que aprobar este manual, posteriormente le traemos entre otra parte los documentos que deben ir a la STAP y la posterior revisión.

Lo que vamos a presentar es la parte del ajuste del manual.

Ilianna Espinoza: Adelante doña Marielos.

María de los Ángeles Lépez: Les voy a presentar la Modificación Integral al Manual Descriptivo de Cargos y Clases de Empresas Comerciales, la incorporación de nuevas competencias, el lenguaje inclusivo, atinencias, nuevos cargos y clases entre otras modificaciones.

Se incorporaron las 4 competencias o habilidades blandas que fueron definidas para cada cargo y que se evalúan en la nueva evaluación del desempeño basada en indicadores de gestión y competencias, así como los comportamientos y valores asociados a estas.

Se procedió a incorporar el lenguaje inclusivo en el Manual Descriptivo de Cargos y Clases de Empresas Comerciales, con el fin de cumplir con las solicitudes que ha realizado la Unidad de Equidad e Igualdad de Género referentes a actualizar la normativa y otros documentos institucionales en lo que respecta al lenguaje inclusivo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

En el siguiente cargo se incorporó, en el apartado de *Requisitos*, la carrera de Mercadeo que fue determinada como afín mediante un estudio técnico elaborado por Desarrollo Humano.

Cargo	Carreras afines incorporadas
Coordinador/a de Categoría	<ul style="list-style-type: none"> • Mercadeo

Desde el año 2000, los servicios logísticos y bancarios de las Empresas Comerciales han estado cubiertos mediante contratación administrativa

En el mes de diciembre del 2022, se recibió el oficio GG-052-2022 de parte del señor don Fabio Montero Montero, Gerente General a.i. de BCR Logística, mediante el cual indica que su empresa "...tendrá limitación jurídica para brindar los servicios que demanda el IMAS...". Por lo tanto, solo podrán ofrecer los servicios hasta el mes noviembre del 2023 y por lo cual se debe solicitar la creación de estas plazas ante la Autoridad Presupuestaria y se requiere tener aprobado previamente los cargos que se necesitarán, así como sus respectivas clases.

Al ser las 4:55 pm, se incorpora el señor Rolando Fernández Aguilar.

Incorporación de nuevos cargos



CARGO NUEVO	OBJETIVO GENERAL DEL CARGO
COORDINADOR/A DE OPERACIÓN DE CAJAS	Coordinación de los procesos relacionados con la operación de las cajas, así como los depósitos bancarios y su transporte a las entidades bancarias, de acuerdo con los procedimientos y protocolos de seguridad asociados al manejo de valores generados por las ventas.
ENCARGADO/A GENERAL BODEGAS	Administración de los procesos relacionados con la bodega principal, así como la coordinación y supervisión de las bodegas auxiliares para la recepción, acomodo y entrega de mercancías.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Incorporación de nuevos cargos



CARGO NUEVO	OBJETIVO GENERAL DEL CARGO
SUPERVISOR/A DE CAJAS	Supervisar las labores efectuadas por las personas que ocupan el cargo de Cajero/a, así como coordinar los depósitos bancarios, de acuerdo con los procedimientos y protocolos de seguridad asociados al manejo de valores generados por las ventas, así como el fondo fijo de caja.
ENCARGADO/A DE BODEGAAUXILIAR	Administración de los procesos relacionados con la bodega auxiliar o secundaria para la recepción, acomodo y entrega de mercancías.

Incorporación de nuevos cargos



CARGO NUEVO	OBJETIVO GENERAL DEL CARGO
SUPERNUMERARIO/A	Ejecutar funciones de ventas (asesoría, promoción y venta de artículos en las Tiendas del IMAS) o de cajas (cobro procedente de las ventas de mercadería y devolución de dinero por cambios de mercadería realizados por la clientela, así como el control de la caja), las cuales no serán ejercidas de forma simultánea, sino según el rol que se le establezca de forma diaria, semanal o mensual, con el fin de cubrir las necesidades del negocio.
CAJERO/A	Atender las actividades relacionadas con el cobro procedente de las ventas de mercadería y devolución de dinero por cambios de mercadería realizados por la clientela, así como con el control de la caja.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Incorporación de nuevos cargos



CARGO NUEVO	OBJETIVO GENERAL DEL CARGO
CONDUCTOR/A DE CAMIÓN	Conducir los camiones asignados a la Unidad de Logística e Importaciones, así como velar por el adecuado mantenimiento de éstos, contribuir con la carga y descarga de mercadería, y apoyar en otras actividades relacionadas que se requieran .

En cuanto al Manual de Clases, se incorporan las clases de Coordinador/a de operación de cajas, Encargado/a General de bodegas, Supervisor/a de cajas, Encargado/a de bodega auxiliar, Supernumerario/a, Cajero/a, Conductor/a de camión.

Esto sería y este todos estos cargos fueron este revisado por la Subgerencia de Gestión de Recursos y por el Administrador General de Empresas Comerciales.

Ilianna Espinoza: Consulto si hay comentarios de lo que acaba de presentar doña Marielos.

Adelante Don Jorge.

Jorge Loría: Muchas gracias doña Marielos por la presentación, muy clara. Consulto al señor Geovanny que los cajeros anteriormente eran empleados pagados por el BCR, ahora van a ser por el IMAS, cuál es la experiencia que se da en eso, creo que sale el IMAS ganando, la diferencia en cuanto a costos.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Geovanny Cambronero: Don Jorge, gracias por la consulta, porque eso nos permite, tal vez explicar un poco más detallada la estrategia que tenemos relacionado con este tema. Empresas Comerciales desde principios de los 2000, venía trabajando el tema de terciarización de 2 líneas fundamentales de servicios, lo que llamamos servicios logísticos y servicios bancarios, esos servicios, fundamentalmente, habían sido cubiertos en diferente modalidad a través de entidades de bancaria, mediante contratación con bancos del Estado, en un momento determinado fue el Banco Nacional, en otro Banco de Costa Rica y en otro momento fue el Banco crédito agrícola de Cartago, hoy día la figura la tenemos bajo un bajo un consorcio que lo conformó el banco de Costa Rica y BCR logística.

Estos servicios tienen la particularidad de que son parte de la estructura fundamental de lo que llamamos la cadena de valor del negocio, es decir, el manejo de la bodega es indispensable, porque es donde se tienen las mercancías que abastecen las tiendas para la venta. El servicio bancario es fundamental, porque nos permite emitir las facturas y cobrar esas facturas.

Estos servicios hemos observado que tienen 2 situaciones a mi concepto muy personal, delicados, uno es el costo que tiene, los análisis financieros que nosotros hemos hecho al respecto nos permiten identificar que podríamos tener mejoras importantes en términos de costos, si nosotros lo asumimos mediante el modelo de implementación interna. La otra situación tiene que ver con un tema de riesgo, cuando los cuatro bancos del Estado existían, evidentemente habían cuatro posibilidades distintas de prestación del servicio, hoy día solo tenemos dos bancos del Estado, particularmente BCR, está haciendo unas modificaciones internas a una de sus divisiones de alguna manera fueron absorbidas de Bancrédito, en la presentación que hizo doña Marielos se denomina "BCR Logística", nos dan principalmente el Almacén Fiscal, Servicios de Transporte de las mercancías, entre el Almacén Fiscal y la bodega, de bodega a tiendas, de bodegas a bodegas, que nosotros tenemos, cuando digo bodegas entiéndase de la sede principal en Alajuela a Liberia principalmente, algunas veces a Golfito, desde ahí es donde se abastece Liberia y los servicios propiamente bancarios que mencioné.

La estrategia que hemos definido para esto es una estrategia que tiene varios componentes, porque la migración como es un negocio en marcha tiene que ser muy programada, muy conmensurada, para garantizar la continuidad de los negocios en operación.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Un primer paso cuando el banco nos informó esto, fue ampliar el contrato hasta noviembre de este año, teníamos la preocupación y en algún momento determinado este Consejo Directivo lo manifestaron, si nos iban a alcanzar los tiempos para poder salir adelante, dada esa preocupación nosotros no sentamos: doña Heleen, un servidos, don Melchor nos sentamos a conservar con la gerencia del banco para que nos permitirían además de esa ampliación contar con una contratación por un plazo, con la nueva contratación porque ya no podemos hacer una ampliación del contrato vigente, que nos permitiría tener un margen mayor de cobertura, el banco hizo un análisis, ellos preliminarmente nos dijeron que si están de acuerdo, estamos a la espera de la oferta económica, para traerla a conocimiento de este Consejo Directivo, para que se nos autorizó el inicio de la contratación entre entes de derecho público, con eso buscamos tener una cobertura por lo menos de noviembre 2023 a noviembre del otro año, que nos permita implementar toda la operación interna, esta implica muchas cosas, el primer eslabón de esto es lo que doña Marielos nos trae hoy, que soy los perfiles de puestos es lo primero, porque hoy día esos puestos no existen en la estructura, entonces tenemos que crearlos, el paso siguiente es, podría hacer que traigamos lo del banco de una vez como paso siguiente, o traemos la solicitud de plazas, depende de los tiempos, porque tenemos que avanzar paralelamente en diferentes cosas, indistintamente si es segundo o tercero, el otro paso que necesitamos traer para dotar, ahora sí, del recurso humano es la creación de las nuevas plazas, que eso es un tema que posteriormente vendrán y la delimitación de los salarios asociados a las nuevas plazas.

Decía, tenemos que traerlo del banco también para darle continuidad al negocio y probablemente habrá algunas contrataciones que podría ser que tengan que venir al Consejo Directivo por monto, que tienen que ver con contrataciones ya más puntuales, tenemos que comprar algunos camiones, comprar algún equipamiento, alguna de esas, por tipología de contratación podría ser que tengan que venir al Consejo Directivo y si no vinieran, en todo caso, en los informes posteriores de labores, ahí vamos a estar informando sobre este tema, porque es un tema relevante, pero eso es más o menos la ruta que se ha establecido para hacer esta implementación y sustitución de la entidad bancaria hacia un modelo de servicios completamente controlado de forma interna.

Tiene dos grandes ventajas, nos permite tener un mejor control de riesgos en el sentido de que ya no dependemos de tercero, sino que es auto gestado internamente y el otro elemento es que los estudios financieros que hemos hecho nos dicen que hay ahorros importantes de dinero, que van a contribuir de cara a una mejor gestión del negocio en ese sentido.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Ilianna Espinoza: Doña Floribel tiene una consulta, adelante.

Floribel Méndez: Muchas gracias por la explicación, tal vez son inquietudes, se entendería que el plazo no sería ahora noviembre, sino que habría un año más como de gracia para hacer toda la transición, si me preocupaba, veía el tiempo muy ajustado de aquí a noviembre.

Estos cambios de los manuales, ahora con la Ley de Empleo Público, van siempre a la STAP o es a MIDEPLAN, esa es una duda. Además, me queda la inquietud, como ahora se tiene que homologar ciertos puestos a lo que tiene el Servicio Civil para toda esta cosa de la escala global, no sé si han visto, si esto nos va a empatar nos va a calzar o vamos a tener algún inconveniente ahí con ese análisis que tenga que hacer, entendería que ahora MIDEPLAN o el Servicio Civil bajo la dirección de MIDEPLAN.

Me preocupa un poco esos tiempos, ante esta coyuntura en la que estamos de la implementación de la Ley de Empleo Público y todos estos análisis que ahora tiene que hacer este MIDEPLAN, como rector en esta materia.

Marielos Lepiz: Con gusto me voy a referir a sus consultas. Respecto al tema del Manual de Cargos, ahora con la Ley Marco de Empleo Público, todo cambió, previo a hacer todas esas modificaciones, fuimos a la Autoridad Presupuestaria, una parte lo ve está y otra MIDEPLAN, si es que Empresas Comerciales en la parte salarial lo cubre la Ley Marco de Empleo. Si fuese así como la Ley Marco de Empleo cubre Empresas Comerciales, en la Autoridad Presupuestaria se nos explicó que ellos ya no ven modificaciones a los Manuales de Cargos, no revisan eso, que el ente competente es MIDEPLAN, como rector en esa materia. ¿Ahora qué sería?, si es que le corresponde a MIDEPLAN, mandaríamos esa modificación del Manual de Cargos a MIDEPLAN.

En cuanto a la parte salarial, los salarios que devengan actualmente el personal de Empresas Comerciales no son salarios homologados al Servicio Civil y con mucha más razón, al no ser homologados con la Ley Marco Empleo Público, esos salarios tenemos que fijarlos nosotros, ¿cómo lo fijamos nosotros?, tenemos que hacer un estudio de mercado. También, para nosotros es una preocupación, porque aquí a noviembre, no íbamos a salir con todo eso, ya estamos prácticamente en junio y apenas estamos con una partecita de todo el proceso.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Por eso ahora, que explica don Geovanny, que es un tiempo más allá, eso nos da margen para hacer todo esto que falta. En el tema de salarios, vamos a hacer una contratación, una empresa que haga el estudio salarial, ya se hicieron los términos de referencia, está en la etapa de subirlo al SICOP, en fin, de hacer toda la contratación, pero eso es para la fijación salarial, hasta que nosotros tengamos esos salarios, podemos presentar ante este Consejo Directivo la creación de plazas, porque para la creación de plazas se necesita tener estos cargos aprobados y los salarios también definidos, no sé si con eso evacuo la consulta.

Ilianna Espinoza: Hay otra consulta de doña Floribel, Alexandra y don Jorge.

Floribel Méndez: Si me queda claro, entendería que no sabemos si la parte salarial de Empresas Comerciales le rige o no la Ley de Empleo Público.

Marielos Lépez: En caso de que lo cubra la Ley Marco de Empleo, aun así los salarios tenemos que fijarlos nosotros, no los va a fijar el Servicio Civil ni MIDEPLAN.

Floribel Méndez: Esa parte si la tengo clara, es más por el proceso, si en esto momentos sabemos que está parte de remuneraciones o salarial de las empresas no está bajo la Norma de Empleo Público, entendería que no tenemos que someter los manuales a aprobación ni por la STAP ni MIDEPLAN, la cosa es más fluida y de ritmo institucional y no externo, pero sino, el proceso puede ser un poco más engorroso y llevar más tiempo.

Mi pregunta es esa, si nosotros avalamos esos manuales ¿cuál es el trámite que lleva?, siempre tienen que ir a la STAP, para que ellos analicen si les aplica o no la Ley de Empleo Público, me queda sin entender esa parte.

Marielos Lépez: No va a la Autoridad Presupuestaria, el tema de fondo es una consulta que está planteada a MIDEPLAN, para ver si aplica o no la Ley Marco de Empleo Público en la materia salarial, para las personas trabajadoras de Empresas Comerciales, dependiendo de esa respuesta, si MIDEPLAN dice que no aplica, tampoco mandamos los manuales a MIDEPLAN, que sería el ente donde tiene que revisarlos, si la respuesta de MIDEPLAN es que si los cubre, tenemos que mandar los manuales a MIDEPLAN, para que verifiquen que cumple con toda la normativa que está establecida para modificar manuales y la parte salarial siempre es aparte.

Ilianna Espinoza: Doña Heleen quiere intervenir, adelante.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Heleen Somarribas: Para adicionar lo que indica doña Marielos, a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, nosotros no enviaríamos los manuales para aprobación, en esa línea no, sin embargo, cuando vengan nuevas plazas para los puestos que se requieren, si tenemos que adjuntar el manual ajustado, la escala salarial, lista y aprobada, todo ese paquete pasa a la Autoridad Presupuestaria para aprobación. Entonces, no iría donde ellos para aprobación, pero si tiene que ir con un requisito a los documentos que tienen que aportar.

Lo que indicaba doña Marielos, por lo menos MIDEPLAN nos contestó que la parte de vendedores está excluida, hicimos un oficio de consulta adicional, para explicar un poco el contexto de Empresas Comerciales, porque le estaría aplicando para efectos institucionales, es que le aplica para todos los puestos de Empresas Comerciales, estamos esperando esa respuesta, en eso continuamos el proceso.

Lo que indicaba doña Floribel, esto lo tenemos específicamente, porque son muchos tramites que tenemos que realizar, ya fuimos a una reunión en la STAF para ver el proceso, tuvimos reuniones en MIDEPLAN y en el Banco de Costa Rica, lo que tenemos es el espacio de una año para poder atender las cosas y lo que se está negociando con ellos, es que si como institución logramos finalizar todo antes de ese año, que podamos finalizar el proceso como un acuerdo entre partes, y empezar con la logística de la operación institucional propia, eso sería como la ruta general.

Ilianna Espinoza: Doña Alexandra tiene una consulta, luego Jorge y Geovanny.

Alexandra Vargas: Cuando escuchó que se va a hacer las cosas, asumo que se tendrán que alquilar también bodegas, para poder tener el staff de mercadería o las bodegas ya son nuestras. OK.

Otra pregunta, cuando hablamos de los salarios, usted mencionó que se contrató a alguien que haga la valoración de los salarios. Dentro del Ministerio de Trabajo hay una oficina denominada "Oficina de Salarios", ellos hacen esos estudios, no es más fácil acudir a esa misma oficina para ahorrarnos esos dineros, para que sea el Ministerio de Trabajo, donde nosotros les damos las indicaciones y ellos nos dan a nosotros una respuesta, al final y al cabo es la oficina de salarios.

Marielos Lépez: Primero no tenía conocimiento que el Ministerio de Trabajo prestará ese servicio a otras instituciones, porque este también pertenece al Servicio Civil, nosotros contactamos con el Servicio Civil y nos dijeron, nosotros no



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

hacemos esos estudios de salarios, por ahí, vimos la otra opción, además no se ha contratado todavía a nadie, en este momento perfectamente podemos hacer las consultas al Ministerio de Trabajo si ellos nos dan la opción, que nos hacen el estudio de salarios, por su puesto iríamos por esa vía que es más rápida y que no tiene costos para la institución.

Alexandra Umaña: Siempre quedo con la duda, si esos trabajadores van a ser empleados del IMAS o una empresa privada, por ejemplo, entiendo que las cajeras no son del IMAS, sino de Empresas Comerciales, este es un ente privado y no pertenece exactamente al IMAS.

Geovanny Cambroner: Voy a explicar un poco como es el modelo de Empresas Comerciales, si ven es cierto está es una entidad del IMAS, el régimen de empleo que regula Empresas Comerciales no es el régimen del IMAS, en el caso del régimen del IMAS, en el caso del régimen del IMAS es el estatutario y las personas que trabajan para el IMAS son funcionarios públicos.

En el caso de Empresas Comerciales por ser un órgano empresa, es decir, una actividad comercial que desarrolla un ente público a partir de la facultad que tenemos legalmente de explotar Tiendas Libres por ley, esa actividad comercial complementa el fin público institucional, que es generar recursos financieros para ser destinados a inversión social, que es el fin público del IMAS, esas personas están bajo un régimen que se denomina "régimen mixto", porque los regula no el derecho público, sino el derecho laboral común, es decir, el derecho privado, tan es así, que los aumentos de salario es con base en el decreto de salarios privados, existe un reglamento interno de trabajo que es totalmente distinto al Reglamento Autónomo de Servicios, hay toda una temática que separa ese tipo personas trabajadoras; cuando digo personas trabajadoras es porque así realmente se les denomina, no son funcionarios públicos, sino que son personas trabajadoras para un órgano empresa, se denomina órgano empresa, porque no es una cédula jurídica independiente, podría ser que Empresas Comerciales fuera una Sociedad Anónima, por ejemplo, del IMAS, como es Correos de Costa Rica que es una Sociedad Anónima, si hubiera estado ante ese caso, tan ni siquiera se denominan empleados del régimen mixto, porque estaría totalmente bajo una Sociedad Anónima, como es el caso del personal que trabaja para BCR Logística, está es una subsidiaria del Banco de Costa Rica, bajo la figura de una Sociedad Anónima que vende los servicios en este caso, nos vende un servicio a nosotros de emisión de facturas, recaudación del dinero y traslado de ese dinero al banco, esa es una de las

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

funciones que vamos a asumir internamente, eso son los cajeros, lo que llamamos cajeros humanos.

Esa diferenciación de régimen con la entrada en vigencia de las nuevas leyes que se han emitido más recientemente, ha sido necesario consultar esto y muchas otras cosas más, por ejemplo, trajimos a este Consejo Directivo el Reglamento de Compras, porque el anterior con el cambio de la ley, perdió vigencia y tuvo que traerse, por ejemplo, se ha tenido que consultar a Hacienda, si aplica o no la regla fiscal y está nos ha contestado que en virtud de la fuente de financiamiento y el esquema de endeudamiento que tiene Empresas Comerciales que está en el lumbral que permite la ley, el presupuesto de Empresas Comerciales está excluido de la regla fiscal, eso para mencionar algunos ejemplos de estas gestiones diversas que se han venido haciendo de cara a lograr de nuevo que la dinámica comercial que se traía se pueda mantener en la línea de lo que se traía, por ejemplo, contabilidad nacional había establecido para los entes públicos, que para valoración de inventarios tenía que usarse el PEF, resulta que para la actividad comercial eso no nos funciona tanto, entonces se le solicitó a ellos una autorización para que pudiéramos usar promedio ponderado, que es con lo que se trabaja en Empresas Comerciales y en la mayoría de la industria retel, y ya nos dieron ese aval también, eso es un ejemplo más de todas estas gestiones tendientes a que sea percibido el negocio como lo es, como negocio y con la particularidad de que si bien es parte del IMAS, tiene acciones y regulaciones que le son propias al negocio en ese sentido. Gracias.

Ilianna Espinoza: ¿Doña Alexandra quedó claro la consulta?

Alexandra Umaña: Si, muchas gracias.

Jorge Loría: Entonces quiere decir que tenemos tres figuras, como trabajadores: la parte logística que es del BCR, que son los cajeros.

Geovanny Cambronero: No, don Jorge.

Los servicios logísticos y el personal que trabaja para prestar esos servicios logísticos y los bancarios, no son del IMAS, es una figura de contrato al ente y este pone el recurso.

Jorge Loría: Y los vendedores, más la Gerencia, en el caso suyo y don Melchor que si son directamente al IMAS.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Geovanny Cambronero: Don Melchor está bajo el régimen mixto, no se mal interprete, pero si yo tuviera que aplicarle una sanción a él, no lo haría bajo un procedimiento administrativo, lo haría aplicando la norma del derecho laboral común, por el contrario si este Consejo tuviera que abrirme un procedimiento, en el caso mi sí, porque yo si soy funcionario público, ¿por qué soy funcionario público?, porque no solo veo Empresas Comerciales, si estuviera trabajando solo para Empresas Comerciales, probablemente estaría en el mismo régimen que ellos, pero yo también veo la parte tributaria y donaciones, eso es público, no hay nada de privado.

En el caso de la Subgerencia el equipo administrativo de esta, que somos tres personas funcionarias públicas, pero de ahí hacia Empresas Comerciales todos son régimen mixto y de nosotros hacia todo lo que es tributario de donaciones es empleo público, son los dos modelos que tenemos en ese sentido.

Jorge Loría: Entonces tiene que decir que los nuevos trabajadores que estaremos contratando los cajeros, venían con el régimen mixto, del mismo sistema de los vendedores.

Geovanny Cambronero: Si señor, es parte del equipo de Empresas Comerciales.

Jorge Loría: Si ya tenemos trabajadores en ese sistema, es meterlos en ese sistema.

Freddy Miranda: Tengo un duda sobre este tema de las contrataciones para hacer estudios que uno supondría que debería ser del personal que tiene el IMAS, es decir, nosotros tenemos una Dirección de Recursos Humanos, por qué para determinar el salario que deben ganar estas personas hay que contratar un servicio privado que haga un estudio de mercado, reamente no lo entiendo, supondría que las personas que están en Recursos Humanos están especializadas en recursos humanos y entre otras cosas conocen las escalas salariales, etc.

¿Cuánto es lo que se paga por eso? No lo digo solo por Recursos Humanos, ¿Por qué siempre es así?, ¿Qué es lo que pasa?, o es que en el enrevesado sistema legal costarricense hay una norma que dice: siempre tendrás que contratar a una empresa, no sé si hay un doceavo mandamiento al respecto, me alegra saber que en el Ministerio de Trabajo hay algo así, porque me parece lógico, es la duda que tengo de todo esto, por lo demás estoy de acuerdo con lo que se ha planteado.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Geovanny Cambronero: En la particularidad que tiene este estudio, indistintamente si se hace desde un ente público o a través de una empresa, la particularidad que tiene es que el tipo de pues de trabajo con los que tenemos que hacer el análisis, son puestos de trabajo típicos de empresas privada, no son los estudios típicos que tendría el Servicio Civil de cara al ámbito de acción del Servicio Civil, este maneja la información de las escalas de salario del Sector Público, no así del Sector Privado.

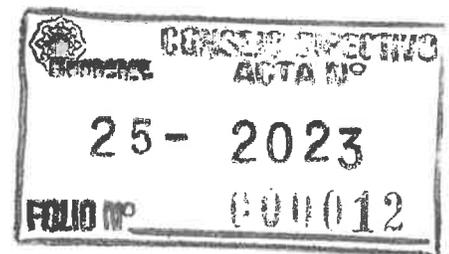
En términos de contratación, es dinero, pero tampoco es una cantidad significativa de dinero, porque hay empresas que hoy en el mercado tienen servicios, lo que ellos denominan “encuestas de salarios”, es decir, ya tienen una base de datos de salarios de diferente industrias y tipos de puesto, solo les pide a ellos es, de acuerdo con estos perfiles deme el comportamiento en esta industria de este tipo de salarios.

El estudio preliminar de mercado que se hizo al respecto, no preciso el dato con exactitud, pero me parece que anda alrededor de \$2.000 (dos mil dólares) a \$3.000(tres mil dólares), más o menos, eso nos da la posibilidad de tener toda la banda de salarios que necesitamos de acuerdo con el tipo de perfiles de puestos que nosotros tenemos.

Ahora, doña Marielos podría explicar un poco más sobre desarrollo humano y las posibilidades que lo hagan o no, pero si quería dejar indicada esa particularidad de la tipología de estudio que estamos requiriendo para este tipo de puestos.

Marielos Lépez: Quizás tampoco lo voy a convencer, Empresas Comerciales al tener esa particularidad, tiene un salario diferente a los empleados del IMAS, el resto de los funcionarios de la institución estamos homologados al Servicio Civil, lo cual quiere decir que cuando se fijan los salarios o hay aumento de salarios lo que hacemos es aplicar la escala que tiene el Servicio Civil. A pesar de que somos Recursos Humanos, no hemos hecho estudios de mercado en ningún momento, porque los salarios nos lo han sido asignados.

Para el caso específico de Empresas Comerciales, el último estudio salarial que fue en el 2015 más o menos, en esa oportunidad pedimos la colaboración del Servicio Civil, para eso estudios hay que buscar empresas que tengan alguna similitud con la labor que se hace en Empresas Comerciales y el Servicio Civil lo hizo como una colaboración, nos apoyó con este estudio, ese se presentó a la Autoridad Presupuestaria y se fijaron los salarios que a la fecha tiene el personal de Empresas Comerciales, pero ahora como hay que incluir estos nuevos cargos, entonces hay



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

que fijarles salarios a esos cargos, también hacer una revisión de esos salarios que están desde hace tiempo.

No nos comprometimos nosotros, no porque no se quiera, sino que en estos momentos estamos con un estudio de cargas de trabajo, lo del clima, con muchos concursos abiertos que estamos trabajando y el hacer este estudio que hay empresas que lo tienen, que podríamos utilizar eso y es rápido, si significa un costo, nosotros no nos comprometimos a hacerlo por esa razón.

Freddy Miranda: A veces se usan palabras rimbombantes para cosas sencillas, el estudio de mercado suena como una cosa complicada, como si fuera ciencia espacial, en realidad es averiguar cuánto gana un cajero, eso es lo que hay que hacer, es tan sencillo, por ejemplo, a lo mejor se le pide a la CCSS, si podría pasarle los datos de tales empresas, de cuánto pagan por esos cajeros, con eso se hace una idea, yo digo como hace el común de las personas cuando montan una empresa, van y averiguan, no contratan, cómo voy a estar contratando a otros, el Estado si, como la plata sobra en el Estado, aunque realmente falta, para todo se contratan estudios.

Me parece que al final son impuestos que pagan los costarricenses y se puede ahorrar, estoy seguro que Melchor debe tener una idea de cómo anda eso en el mercado y nos ahorramos lo que sea, pero siempre tenemos que partir de la conducta de la idea que son impuestos, si uno se puede ahorrar eso, se usan en cosas relevantes, una beca más, una olla a los que trabajan con ancianos, o cama, en fin, me explico, pero parece que esa lógica no existe, me parece que hay una actitud un poco displicente en eso.

Marielos Lépez: No es que vamos en la línea de que hay que hacer más contrataciones, la última experiencia que tuvimos con el tema de dos salarios de Empresas Comerciales, esa parte si la ve la Autoridad Presupuestaria, tenemos que demostrarle a esta con fundamento en qué se fijaron esos salarios, porque efectivamente yo podría decir, bueno y pongo el equipo de Desarrollo Humano que me averigüé cuánto gana el cajero de aquí y de haya, pero la Autoridad Presupuestaria no me pide un estudio, tiene que ser algo elaborado, que demuestre por qué le fijamos al cajero del IMAS, que tiene diferentes particularidades, aunque todos son cajeros, lo que hace un vendedor del IMAS a un vendedor de una tienda, por decir alguna cosa.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Entonces, no es así, nada más de que llamo y tengo salarios, en esa oportunidad la Autoridad Presupuestaria me devolvió los salarios de Empresas Comerciales, porque no era un estudio técnico, tomando en cuenta es experiencia, no corro el riesgo nuevamente de mandar algo que ellos lo van a devolver y voy a atrasar un proceso, donde aparentemente, en noviembre de este año debíamos tener todo eso listo.

Alexandra Umaña: Estoy de acuerdo con lo que dice el compañero, que tal vez no conocemos dentro del mercado, cuando hablamos de derecho privado es todo igual, o sea, el trabajador que está en la calle que atiende con el derecho privado se normaliza bajo un solo estatus o me equivoco, bajo un régimen y este lo pone una instancia de gobierno que es el Ministerio de Trabajo, donde hay una nota que me dice a mi semestralmente, cuáles son los aumentos, cómo es, cuál es el precio, cuáles son incluso los perfiles que tiene la gente, porque perfiles de estudio hay todo un montón de cosas que ellos tienen.

Si lo que voy a buscar es el salario de un cajero, voy al Ministerio de Trabajo y lo pido, porque eso es lo que dice el reglamento del Estado, es la base que debo tener para fijar salarios, no puede ser menos de eso, puede ser más, pero no menos.

Si dentro del estudio del Estado necesitamos averiguar algo, lo más lógico es que cojamos eso que está dentro del Estado, que nos sale de gratis, si eso no nos complace o resultó, podemos buscar otra, pero lo más fácil es ir primero a lo que tenemos como Estado, pedirles y decir que este es el perfil que tengo, necesito que me haga un estudio y que me digan más o menos cuánto gana, pero si ellos nos dicen que no lo hacen, bueno recurrimos al Estado, porque eso nos hubiera salido de gratis, solamente enviar una persona y pedirla.

Lo que son los salarios en Costa Rica están reglamentados por el Ministerio de Trabajo, en el privado esos son los que régimen, no puede ganar menos, realmente no logro entender para que hacer una consulta a uno privado, si ya tenemos algo que el mismo Estado me lo da, esa es la parte que no logro entender.

Jorge Loría: Precisamente en esa línea, qué pasa si contratamos un personal, se le paga equis salario, pero por equis motivo se despide y él acude al Ministerio de Trabajo, dice que lo despidieron por tal cosa y a parte me pagaban este salario que no era de acuerdo, y el Ministerio de Trabajo dice que, de acuerdo con su puesto de cajero, le estaban pagando menos.



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Creo que hay una línea en el Ministerio de Trabajo en el plano de salarios, porque al final ahí es donde vamos todos, ya sea privado o público siempre acudimos al Ministerio de Trabajo cuando algo no nos satisface.

Hellen Somarribas Segura: Sí, muchas gracias. Doña Ilianna, con respecto a lo que comentaba don Freddy, efectivamente lo que indica doña Marielos no es por no querer atender las cosas, pero aquí, tal vez hay dos aspectos que sí quisiera resaltar, estamos con la nueva Ley de Empleo Público, sí, efectivamente, el personal de Desarrollo Humano, aparte de las cosas que tenemos que atender normalmente, estamos atendiendo muchas cosas extras, estamos con los ajustes normativos, el personal está atendiendo el tema de ajustes de sistemas, estamos con todo el tema de concurso, se tuvo una reunión con el Servicio Civil y nos indicaron que efectivamente hay que tratar de finalizar todo el tema de los concursos que están en proceso, porque una vez entrada los nuevos lineamientos, todos esos concursos hay que dejarlo sin efecto, los que no estén finalizados y demás, entonces, realmente en este momento para Desarrollo Humano hay mucha gestión y mucho trámite que estamos atendiendo.

Adicional a esto, como dice Doña Marielos, Desarrollo Humano nunca se ha dedicado a realizar estos cálculos, siempre se toma esta información tanto del Servicio Civil y para las autoridades desde la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, entonces no es algo que normalmente se realice y con la carga de trabajo que se está atendiendo en este momento, si se vio factible hacer este proceso de contratación, son 6 nuevos cargos, pero son 110 personas, que posteriormente estaríamos presentando acá al Consejo.

Entonces si se hace un mal cálculo o algo queda mal, que de hecho luego tenemos que presentarles a ustedes la información para que sea aprobada y eso sea remitida a la secretaría de la STAP, si algo queda mal, estamos hablando del salario mensual de 110 personas nuevas que estarían laborando para la institución, de ahí la importancia de que esto quede calculado bien, para que no vayamos a tener ninguna implicación a futuro.

Con lo que indica doña Alexandra, efectivamente, vamos a hacer la revisión con el Ministerio de Trabajo, también hacer el acercamiento con el área que se encarga del cálculo salarial, pero yo sí preferiría no hacerlo a nivel interno, institucional, máxime que, de todas formas, si estamos con muchas cosas en este momento por la nueva Ley de Empleo Público, pero vamos a hacer el acercamiento y revisar lo del Ministerio de Trabajo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Ilianna Espinoza: Gracias doña Heleen.

No sé si don Jafeth o doña Marielos, querían intervenir en alguno de los puntos que indicaron los compañeros.

Alguna otra consulta compañeros. No.

Doña Alexandra procedemos con la lectura de la propuesta de acuerdo.

Se retira de la sesión la señora María de los Ángeles Lépiz.

Alexandra Umaña: Da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 123-06-2023

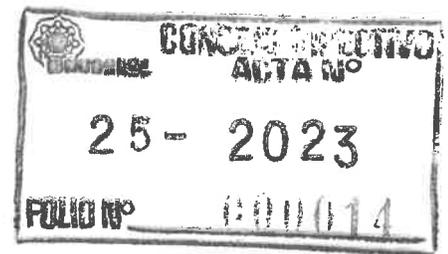
CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 13 de la Ley de Control Interno dispone lo siguiente:

“... En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a. Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes, para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
- b. Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
- c. Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. ”*

2. Que, se procedió a actualizar el Manual Descriptivo de Cargos de Empresas Comerciales, con el fin de incorporar las 4 competencias o habilidades blandas que fueron definidas para cada cargo y que se evalúan en la nueva evaluación del desempeño basada en indicadores de gestión y competencias, así como los comportamientos y valores asociados a estas.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

3. Que, aprovechando esta modificación integral del Manual Descriptivo de Cargos de Empresas Comerciales en cuanto a competencias, se procedió a realizar otros ajustes que se consideraban necesarios en algunos cargos y a incorporar el lenguaje inclusivo en todo el documento, así como en el Manual Descriptivo de Clases de Empresas Comerciales, con el fin de cumplir con las solicitudes que ha realizado la Unidad de Equidad e Igualdad de Género referentes a actualizar la normativa y otros documentos institucionales en lo que respecta al lenguaje inclusivo.
4. Que, además, se hace necesaria la incorporación de algunos cargos nuevos, dado que desde el año 2000, los servicios logísticos y bancarios de las Empresas Comerciales han estado cubiertos mediante contratación administrativa, a partir del año 2018 estos servicios fueron contratados al consorcio conformado por Bancrédito, Depósito Aduanal Agrícola de Cartago y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, que tras su absorción por el Banco de Costa Rica (BCR) mediante Ley de la República, se hizo un contrato mediante la vía de Contratación Administrativa entre Entes de Derecho Público con el consorcio Banco de Costa Rica y BCR Logística sociedad anónima que pertenece a este banco. No obstante, en el mes de diciembre del 2022, se recibió el oficio GG-052-2022 de parte del señor don Fabio Montero Montero, Gerente General a.i. de BCR Logística, mediante el cual indica que su empresa "...tendrá limitación jurídica para brindar los servicios que demanda el IMAS...". Por lo tanto, solo podrán ofrecer los servicios hasta el mes noviembre del 2023 y por lo cual se debe solicitar la creación de estas plazas ante la Autoridad Presupuestaria y se requiere tener aprobado previamente los cargos que se necesitarán, así como sus respectivas clases.
5. Que, mediante oficio IMAS-PE-0761-2023 de fecha 17 de mayo del 2023, se solicita al MIDEPLAN que se declare para el IMAS, exclusivamente en la relación de empleo que este mantiene con las personas trabajadoras de las Empresas Comerciales, aplicable la exclusión contenida en el artículo N° 3 de la Ley Marco de Empleo Público.
6. Que, dado que a la fecha no se ha tenido respuesta por parte del MIDEPLAN a lo antes expuesto, Empresas Comerciales estaría bajo la cobertura de la Ley Marco de Empleo Público y su reglamento, hasta tanto no se indique lo contrario por parte del MIDEPLAN.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

7. Que, según lo establecido en el Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público (Decreto N° 43952 -PLAN):

“Artículo 9.-Lineamientos Técnicos.

...
Específicamente, para las siguientes materias, las instancias encargadas de emitir los lineamientos técnicos respectivos son:

- a) *MIDEPLAN como rector en materia de empleo público:*

...
v. *Requisitos mínimos para la elaboración de manuales de puestos.*
...”

“Artículo 14.- Distribución de las Clases de Puestos en las Familias Correspondientes.

...
La creación de nuevas clases de puestos o la modificación en las estructuras ocupacionales, de las instituciones bajo la rectoría del MIDEPLAN, deberán ser gestionadas de previo ante MIDEPLAN para el aval correspondiente, siguiendo los procedimientos y disposiciones establecidas para esos efectos por parte de MIDEPLAN.”

Que mediante oficio **IMAS-GG-0895-2023** de fecha 09 de junio del 2023, suscrito por la Licda. Heleen Somarribas Segura, Gerente General, remite a este órgano colegiado el oficio **IMAS-GG-DH-1580-2023**, suscrito por la funcionaria Karina Sanabria Ramírez y la Licda. María de los Ángeles Lépiz Guzmán, Jefa de Desarrollo Humano.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta presentada del Manual Descriptivo de Cargos y Clases de Empresas Comerciales donde se visualiza:
 - ✓ La inclusión de las nuevas competencias con sus comportamientos y valores asociados
 - ✓ Lenguaje inclusivo aplicado
 - ✓ Modificación a cargos y clases vigentes

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

- ✓ Creación de los siguientes cargos:
 - Coordinador/a de operación de cajas
 - Encargado/a General de bodegas
 - Supervisor/a de cajas
 - Encargado/a de bodega auxiliar
 - Supernumerario/a
 - Cajero/a
 - Conductor/a de camión

- ✓ Creación de las siguientes clases:
 - Coordinador/a de operación de cajas
 - Encargado/a General de bodegas
 - Supervisor/a de cajas
 - Encargado/a de bodega auxiliar
 - Supernumerario/a
 - Cajero/a
 - Conductor/a de camión

2. Instruir a la Gerencia General y a Desarrollo Humano para que se proceda a modificar el Manual Descriptivo de Cargos y Clases de Empresas Comerciales, de conformidad con lo antes citado y se remitan dichas modificaciones a la instancia externa pertinente en caso que corresponda, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la respuesta del MIDEPLAN a la consulta planteada, en cuanto a la exclusión de las personas trabajadoras de Empresas Comerciales de la Ley Marco de Empleo Público.

Ilianna Espinoza: Alguna consulta con respecto al acuerdo, ninguno.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL

7.1. ANÁLISIS DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: PERMUTA DE LOTE FOLIO: NO. RESOLUCIÓN 0019-04-2023. SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE LOTE FOLIOS: NO. 0025-04-2023, NO. 0027-05-2023, NO. 0028-05-2023, NO. 0029-05-2023, NO. 0030-05-2023, NO. 0033-05-2023, NO.0035-05-2023, NO. 0037-05-2023, NO.0039-05-2023.DONACIÓN DE LOTE FOLIOS:NO.0031-05-2023, NO 0034-05-2023, NO 0038-05-2023, NO 0026-05-2023. DEROGACIÓN DE LOS ACUERDOS CD NO 214-05-2018 Y NO 494-10-2019Y LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES FOLIO: NO. 0020-04-2023, SEGÚN OFICIO IMAS-SGDS-0803-2023.

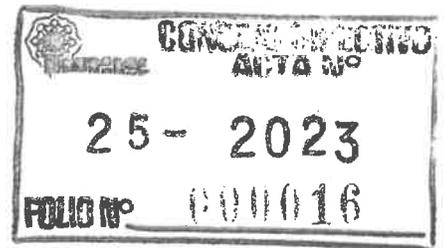
Jorge Loria: Sabe que algunos años este Consejo Directivo aprobó la contratación de unos notarios para realizar las titulaciones que tenemos un rezago bastante grande en todo el país, hace poco pregunté a doña Heleen, me dijo que ya estaban contratados los notarios, pero por qué razón se aculan tantas cuando a veces no hay titulaciones.

Debemos ver bien, porque ya hemos aprobado una titulación y segregación y luego se corrige, digo si son cinco, se da una buen lectura y análisis, porque se ha dado muy frecuente que tengamos que estar corrigiendo, ahora vienen 15, los leí rápidamente, es una sugerencia.

Floribel Méndez: Ahora que don Jorge menciona eso, que es gente contratada a un servicio, a veces hemos visto que vuelven y se tiene que rectificar el acuerdo del Consejo, al menos creo que la resolución No. 0019-04-2023, que viene desde el 2007 se hizo y luego no sé qué pasó en el 2015 y siguió con el error y ahora viene para volver a rectificarlo.

Creo que somos humanos y se pueden cometer errores, pero es de cuidado y tener claridad de cuál finca o el número que le corresponde y esas verificaciones o revisiones que se hacen, pero si hay que prestar atención a eso y a los errores que se cometen.

Luis Felipe Barrantes: Tomo nota, la cantidad de titulaciones le pido apoyo a Yamileth, porque depende de los criterios o cómo se va generando esto a nivel de la Asesoría Jurídica, estas son viejas no son nuevas, son eexpedientes que iba sacando la Asesoría Jurídica que hoy llegaron en un solo bloque, durante el año va ir aumentando, vamos a empezar con las metas del Plan Nacional de Desarrollo y



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

son 2.000 las que tenemos en los próximos 4 años, probablemente vayamos a conocer muchas titulaciones en algún momento, pero este bloque particular es rezagado que estaban pendientes del criterio de la Asesoría Jurídica.

Alexandra Umaña: Una pregunta para doña Yamileth, antes de venir aquí ustedes lo revisan, es decir, el abogado externo procesa la información, se las traslada a ustedes y ustedes la revisan o se las trasladan a ellos para que la revisen, cuál es la ruta que se sigue para que llegue aquí.

Yamileth Villalobos: Buenas tardes. El trámite para una segregación y donación inicia en las Áreas Regionales, ahí llega el beneficiario le solicita a trabajadora que requiere se le segregue y done la propiedad en que ha venido habitando desde mucho tiempo, ahí comienza el trámite. Posteriormente, se revisan algunas gestiones en esas unidades, pasa a la parte de titulación, hay dos compañeros topógrafos y otros, en cargan de verificar que la persona esté viviendo en el lugar, es uno de los requisitos de la ley 7154, y todos los requisitos, si bien es cierto, como pueden ver, hay una resolución firmada que pasa por Asesoría Jurídica, Berny verifica que se cumpla con la parte legal, pero la verificación en sitio no la hace la Asesoría Jurídica.

Luego del acuerdo que toma el Consejo Directivo pasa a la Asesoría Jurídica, está tiene un compañero encargado de los notarios, les traslada el expediente junto con el acuerdo, se encarga de realizar las escrituras pertinentes, se han encontrado de que llega y la persona ya no está viviendo o que se fue para tal lado, porque su mamá está enferma, justamente ahora firmamos una donde un notario nuestro hizo la escritura, primero se contacta con el beneficiario, le dice que llega tal día, lo espera el notario en su oficina y la persona no aparece, se vuelve a contactar y la persona no aparece, dice que no puedo llegar, estoy con una situación especial y no llega, eso pasa mucho, porque nuestros beneficiarios son muy variables, incluso hace poco tuvimos un caso en conflicto, se tuvo que llamar la policía, eran dos familias que cada que no se soportaban y tuvieron que atenderse por aparte, y muchas veces los notarios por seguridad vienen acá.

En cuanto al tema que tienen errores, es porque posteriormente el notario se da cuenta que el plano que se está indicando no es el correspondiente o que tiene alguna notación que le impide que se pueda realizar la escritura, pero el notario recibe el acuerdo del Consejo Directivo para ejecutar una vez aprobado.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Alexandra Umaña: En el que tenga una notación, no es más fácil primero hacer esas averiguaciones y cuando llega aquí, todas esas anotaciones las tengamos listas, precisamente para evitar de mandar y volver a traer, el abogado externo por eso nos va cobrar, ese es su trabajo, pero si tiene alguna cosa, no es fácil que cuando venga aquí estemos totalmente seguros que ese lote si corresponde a esa persona y no tiene ninguna otra anotación, no sé, es un poco para verificar, porque también es un trabajo más fácil para ustedes, les llega y tienen que hacer otra vez la revisión, un poco para hacer un solo trámite.

Yamileth Villalobos: Todo esto generaría costos, la primera vez que se hizo la contratación de notarios, la mayoría venían de contratar con los bancos del Estado, nos decía si le íbamos a pasar el expediente electrónico, no señor, este es el expediente y aquí está todo, por eso cuando hacemos las contrataciones de notarios externos para la institución pedimos ciertos requisitos, a veces nos genera en ese tiempo que vaya a la Contraloría General de la República por recursos contra el acto de adjudicación, porque le requerimos ciertos requisitos que tengan conocimiento por ejemplo, en segregaciones en fincas complejas, ¿Cuáles fincas son complejas?, IDA, IMAS, CCSS, no es tan sencillo como llegar y decir: segregar y donar la propiedad en la Carpio, vemos cuando es notario tiene que llegar y verificar los linderos, plano de catastro y no obstante, si tenemos una finca que mide 2.000 m², nosotros tenemos que llegar y de ese cuadro que se está segregando hacer la resta para este y otro lado, luego modificar la finca madre, no es como muy sencillo y cuesta.

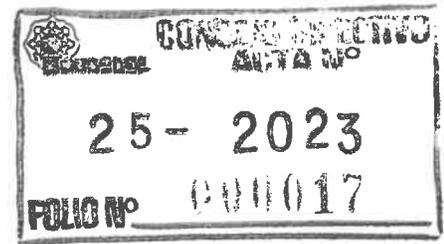
Tengo muchos años de trabajar en la Asesoría Jurídica y nuestros beneficiarios son muchas veces cuesta poder sentarlos a decir, muchos no saben a qué van, generaría más costos, porque el abogado tendría que trasladarse hasta el lugar, en el tanto tenemos compañeros de titulación que se dedican a realizar estos actos, son topógrafos y muchos ingenieros, eso pasa primero por titulación, son los que montan todo esto y verifican estas condiciones que se están indicando acá.

Alexandra Umaña: Viene verificado de un profesional.

Yamileth Villalobos: Si señora.

Alexandra Umaña: Ok. Perfecto, eso era lo que quería saber.

Ilianna Espinoza: Alguna otra consulta.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Luis Felipe Barrantes: Requiere alguna aclaración de la resolución No. 0019-04-2023, o no.

Jorge Loría: Una pregunta, no recuerdo bien, aunque nosotros lo aprobamos, pero son tantas cosas, hasta cuándo tenemos aprobados los notarios, por el volumen que falta.

Luis Felipe Barrantes: En realidad no son notarios, son topógrafos y trabajadores sociales.

Jorge Loría: Aquí nos llegó abogados y notarios.

Rolando Fernández: Aprobamos hace unos dos años, casi tres, un grupo de notarios que iban a ayudar a sacar las titulaciones.

Yamileth Villalobos: Si no me equivoque esa contratación fue en el 2019, ahora en marzo se realizó la segunda programa al contrato, nos quedan alrededor de dos o tres años de contrato, por ahí anda, de prórroga facultativa. Se contratan cinco notarios del manejo de muchos es más complicado, hemos encontrado en el inter de las contrataciones, notarios muy de la parte social, en el arancel permite que al notario se le cobre el traslado hasta Puntarenas y Guanacaste. Actualmente son cuatro notarios, la mayoría van a esas zonas, para que la gente no se traslade hasta acá, porque son costos para las familias, dos o tres no cobran ese traslado, tenemos buenos notarios y nos cobran a veces nada más un acto notarial, a veces viene tres actos, en notariado una segregación es un acto y la donación otro, y muchas veces nos hacen un paquete.

Ilianna Espinoza: Algún otro comentario, sino procedemos a dar lectura de las resoluciones.

- Resolución Folio No. 0019-04-2023

Ilianna Espinoza: Vamos a dar lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0019-04-2023.

Alexandra Umaña: Da lectura de la propuesta de acuerdo resolución No. 0019-04-2023.

ACUERDO No. 124-06-2023

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

RESULTANDOS

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS y sus reformas, publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 29531-MTSS, en su Artículo N° 14, referente al Levantamiento de Limitaciones, dice entre otras cosas: "Los propietarios de vivienda o lotes, adquiridos de conformidad con las Leyes N° 4760 y sus reformas y N° 7151, podrán solicitar la autorización al Consejo Directivo del IMAS para efectos de venta, hipoteca, enajenación de sus inmuebles a favor de terceros, previa recomendación técnica de la Gerencia Regional que así lo recomiende ...".

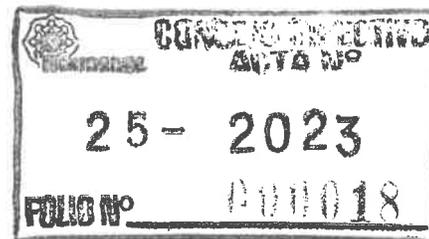
TERCERO: Que mediante nota de fecha 27 de septiembre 2022 la señora Vargas Villalobos Laura Cristina con cédula # 205490169, propietaria de un lote en el Proyecto La Libertad, con plano catastrado # A-207183-1984, finca folio real 2-300359-000, adquirido mediante compra en el 2014 a la señora Maribel Ramírez Mesén, beneficiaria Institucional, y a quien el IMAS le tituló erróneamente dicho lote. Ante dicha situación está anuente en traspasar dicha propiedad a favor de la Institución, solicitando a que se le titule, en el mismo acto, el lote correcto, en el cual vive por más de 8 años con su grupo familiar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia nuclear, conformada por ambos cónyuges el señor Brenes Peace Víctor de 49 años y la señora Vargas Villalobos Laura Cristina de 43 años, casados aproximadamente 11 años, a la fecha mantienen una relación estable. De dicha relación procrearon dos hijos, Victoria y Víctor de 9 años y 3 años respectivamente.

El nivel educativo de la pareja es alto; el jefe de familia de profesión contador y la esposa médica, y la niña mayor cursa la primaria.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

- a) Con relación al estado de salud, ambos jefes de familia no presentan ninguna situación de discapacidad ni enfermedades crónicas y los niños únicamente llevan controles de rutina.

Según reporte de la CCSS, el jefe de familia en la actualidad cumple con los requisitos para ser atendido ya que posee beneficio familiar otorgado por una persona que cotiza como asegurado directo asalariado. La señora Laura cumple con los requisitos para ser atendida ya que cotiza como asegurada directa. Por ende, los niños están cubiertos por la asegurada directa, madre de los niños.

- b) El ingreso familiar es aportado por ambos jefes de familia, la solicitante se desempeña como profesional en salud (médico) y el señor Víctor es contador profesión que no ejerce en este momento, labora como comerciante independiente, y entre ambos reportan un ingreso mensual de \$2.495.443.00 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres colones exactos), ingreso que cubre todas las necesidades de subsistencia, pagos de servicios básicos, protección, entre otras.
- c) La familia habita en el lote número 186 del Proyecto La Libertad, y refiere tener 8 años de residir en la propiedad.

La solicitante adquiere la propiedad por medio de compra a la señora Maribel Ramírez Mesén cédula # 204640645, beneficiaria directa del IMAS desde el año 1995 en que el IMAS le titula "supuestamente" el lote donde vive. Al cabo de un tiempo la señora Maribel repara que el IMAS le tituló el lote # 134 y no el que le correspondía por posesión (lote # 186); tal es así que luego de todo un trámite, en el año 2007 se emite un Acuerdo de Consejo Directivo N° 045-07 de fecha 25 de enero 2007, autorizando el levantamiento de limitaciones para que la señora Maribel Ramírez Mesén traspase su propiedad a favor de la Institución, el mismo no se ejecutó en 7 años de haber sido emitido. El acto anteriormente descrito, es decir la devolución del lote incorrecto para que se procediera a titular el correcto, no se ejecuta desconociéndose el motivo por el cual la beneficiaria no procede con lo solicitado.

En el 2014 la señora Maribel Ramírez Mesén procede a vender el inmueble, vencidas las limitaciones IMAS, a la señora Vargas Villalobos Laura Cristina. En el 2015 la nueva propietaria del inmueble, es decir la señora Vargas Villalobos, al presentarse a la Municipalidad de San Ramón a realizar una

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

gestión, le informan que el título de propiedad que tiene corresponde al área donde se ubica el edificio de la Asociación de Desarrollo Comunal, y que el lote que compró, mediante escritura pública, aún le pertenece al IMAS.

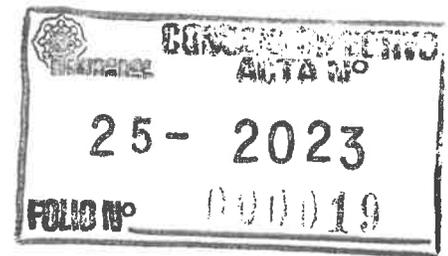
Al no poder proceder a ejecutarse el Acuerdo N° 045-2007 por ser un acto administrativo a favor de la beneficiaria Maribel Ramírez Mesén, se solicita su derogación.

Para el año 2022, se retoma el caso realizándose la visita de campo, y luego de emitido el informe técnico y el visado del plano, acto que se realiza sin ningún inconveniente; estando ya en condiciones de segregarse el lote correcto, lote # 186, plano catastrado # A-329731-1996, que es parte de la finca madre, se continúa con el procedimiento para que se traslade a favor de la señora Vargas Villalobos Laura Cristina.

De esta manera, al ser el único lote que falta titular en dicho Proyecto, el IMAS podrá, luego de casi tres décadas, trasladar, quedando en cabeza de su dueño, las áreas comunales a la Municipalidad de San Ramón. De esta manera también se estaría cumpliendo con el Artículo N° 40 de la Ley de Planificación Urbana.

- d) Según la FIS, aplicada el 25 de enero 2022, la familia califica, según Línea de Pobreza como No Pobre, con un puntaje de 555 y en grupo 4. La familia al ser población no objetivo no está contemplada en el SINIRUBE.
- e) La Profesional en Desarrollo Social Milagro Leitón Castro, recomienda la titulación del lote, basada en la necesidad de resolver una situación cometida involuntariamente en el año 1995, cuando se tituló un lote incorrecto a la señora Maribel Ramírez Mesén, quien sí era población objetivo y que al cabo de aproximadamente 15 años decide vender la propiedad a la señora Vargas Villalobos Laura Cristina, quien no es población objetivo para la Institución.

Se atiende la solicitud de la señora Vargas Villalobos, con el fin de resolver un viejo problema de titulación que, por diversas circunstancias, no ha sido posible resolver en casi tres décadas. Se recomienda que, tanto el traspaso del inmueble como el pago de los honorarios sean asumidos por la Institución.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

f) Cabe indicar que según el historial en el SABEN, la familia no ha sido beneficiaria de la Oferta Programática Institucional.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Autorizar la derogación del Acuerdo N° 045-07, Acta N° 007-07 de fecha 25 de enero 2007.
- 3.- Aprobar la permuta de lotes para que la señora Vargas Villalobos Laura Cristina cédula # 205490169, traspase su propiedad, lote # 134, plano catastrado # A-207183-1984, finca inscrita en el partido de Alajuela folio real 300359-000, a favor del IMAS; a su vez y en el mismo acto, el IMAS segrega y traspasa, en calidad de donación, el lote # 186, conplano catastrado # A-329731-1996, que es parte de la finca inscrita en el partido de Alajuela folio real 115605-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, para titular en derechos a favor de la señora Vargas Villalobos Laura Cristina cédula # 205490169 y del señor Brenes Peace Víctor cédula # 108730619, con base en la recomendación emitida en la resolución # 0019-04-2023 de fecha 17 de abril 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y del Lic. Luis Felipe Barrantes Arias que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía.

Las personas beneficiarias de esta la donación se describen a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²	Valor del Lote ₡
Vargas Villalobos Laura Cristina Brenes Peace Víctor	205490169 108730619	Segregación y Donación	A-329731-1996	2-115605-000	186.12	9.306.000.00

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

2.- Los gastos notariales por la formalización de las escrituras, los cubrirá la Institución.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza previamente entonces. Una vez que hemos aprobado el cambio del orden del día,

- Resolución Folio No. 0025-04-2023

Ilianna Espinoza: Vamos a dar lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0025-04-2023.

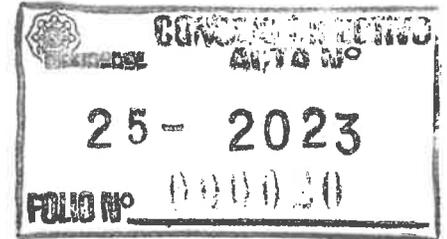
Alexandra Umaña: Da lectura de la propuesta de acuerdo resolución No. 0025-04-2023.

ACUERDO No. 125-06-2023

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia nuclear, conformada únicamente por los cónyuges Roa Avilés Pedro Pablo de 56 años y la señora Ramírez Rodríguez Silardi de 54 años, quienes conviven desde hace 28 años, no obstante, se casaron en el año 2008, es decir hace 14 años; a la fecha mantienen una relación estable. Procrearon tres hijos, Flander, Steven y Jean, quienes salieron del hogar a formar sus propias familias, a excepción de Flander que se encuentra estudiando en Bélgica, con una beca que obtuvo del gobierno de ese país.
- b) En relación con el estado de salud del grupo familiar, se puede referir que no se identifica problemas de enfermedades crónicas ni de discapacidad física y/o mental. La familia mantiene un balance óptimo en su condición de salud.

Con respecto al aseguramiento, según constancia emitida por la CCSS, el señor Pedro y la señora Silardi, cumplen con los requisitos para ser atendidos, ya que poseen beneficio familiar otorgado por una persona que cotiza como asegurada directa asalariada.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

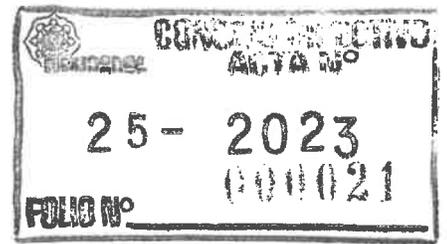
- c) En relación con el registro educativo de la familia, se dice que este es de un nivel bajo; se indica que tanto el señor Pedro como la señora Silardi, ambos tienen únicamente la primaria completa; de igual manera no se menciona que hayan obtenido o estén recibiendo alguna capacitación técnica.
- d) De conformidad con el estudio socioeconómico, se identifica que el ingreso familiar, en la actualidad, lo aporta únicamente el jefe de familia quien trabaja para una ONG como entrenador de un equipo de futbol de jóvenes en riesgo social, con un salario de ¢200.000.00 (doscientos mil colones exactos) con los que cubren necesidades elementales y pagos de servicios básicos. La señora Silardi se dedica a los quehaceres del hogar, no genera ningún ingreso económico.
- e) Sobre la permanencia de la familia en el lote del Proyecto La Carpio, zona Pro-Desarrollo, refiere el señor Pedro que tienen 26 años de habitarlo. Ingresaron comprando las mejoras a un muchacho por el valor de ¢150.000.00 (ciento cincuenta mil colones exactos). La propiedad contaba con una vivienda muy humilde, forrada en la mayor parte con latas de zinc.

Refiere la familia que con mucho esfuerzo fueron construyendo una nueva vivienda. La misma aún presenta muchas carencias constructivas; la casa carece de cielo raso, no cuenta con una adecuada ventilación y se percibe la presencia de mucha humedad. Desean contar con la propiedad a su nombre para poder tener acceso al bono de vivienda y con ello poder remodelarla.

En el lote existe, según Declaración Jurada de Posesión de Inmueble, tres viviendas donde viven los cónyuges objeto de la titulación y en las dos restantes viven, de manera independientes, sus hijos Steven y Jean.

Mediante boleta de Suscripción de Derechos para Titulación, la señora Rodríguez Ramírez Silardi, solicita que la propiedad se titule en derechos a favor de su esposo y de su persona, folio # 000091.

- f) Según la FIS, aplicada el 24 de noviembre 2022, la familia califica, según Línea de Pobreza, como No Extrema, con un puntaje de 444 y en grupo 3; según SINIRUBE determinó que la familia se encuentra en situación de Vulnerabilidad.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

- g) El Profesional en Desarrollo Social Roger Calderón Fallas, recomienda la donación del inmueble, así como el pago de los gastos notariales, para que sean asumidos por parte de la Institución, basado en la situación socioeconómica familiar, además por los años en que vivieron en la propiedad, en situación de pobreza.
- h) Cabe indicar que según el historial en el SABEN, la familia registra antecedentes de intervención Institucional desde el año 2009 hasta el 2014, por el Beneficio Avancemos

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote # 169 del Proyecto La Carpio, zona Pro-Desarrollo, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 527015-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, para titular el inmueble **en derecho favor del señor Roa Avilés Pedro Pablo cédula # 900920643 y Rodríguez Ramírez Silardi c/c Rodríguez Ramírez Sidarli cédula # 602190628**; con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0025-04-23 de fecha 28 de abril 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y del Lic. Luis Felipe Barrantes Arias que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. Las personas beneficiarias de esta segregación y donación son las que se describen a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
Roa Avilés Pedro Pablo Rodríguez Ramírez Silardi c/c Rodríguez Ramírez Sidarli	900920643 602190628	Segregación y Donación	SJ-2271369-2021	1-527015-000	162	5.670.000.ºº

3.- Cuando sea procedente, indicar en la escritura que el esposo renuncia expresamente al derecho de titulación, mediante nota que consta en el expediente administrativo.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza

- Resolución Folio No. 0027-05-2023

Ilianna Espinoza: Vamos a dar lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0027-05-2023.

Rolando Fernández: Da lectura de la propuesta de acuerdo resolución No. 0027-05-2023.

ACUERDO No. 126-06-2023

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia nuclear, conformada únicamente por la pareja, el señor Vargas Hernández Carmen c/c Carmelo de 75 años y su compañera Anchía Novoa Elizabeth de 67 años; la pareja vive en unión libre hace 13 años, a la fecha mantienen una relación estable. Pareja sin hijos.
- b) En relación con el estado de salud de la familia, por información brindada en entrevista y según dictamen médico de ambos, se evidencia que la señora Elizabeth y el señor Carmelo presentan enfermedades crónicas y de cuidado. Las mismas están documentadas en el expediente digital.

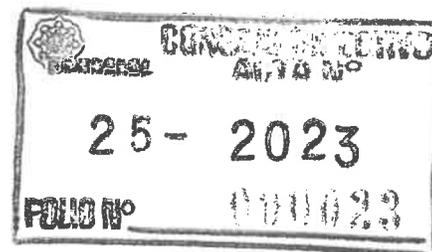
Con respecto al aseguramiento, según constancias emitidas por la CCSS, el señor Carmelo y la señora Elizabeth, tienen derecho a la prestación de servicios por ser personas beneficiarias por pensión: el señor Carmelo por vejez y la señora Elizabeth por muerte, beneficio de una relación anterior.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

- c) En relación con el registro educativo de la familia, se puede decir que el nivel es bajo, el señor Carmelo refiere no haber concluido la primaria y la señora Elizabeth sí completó la enseñanza primaria. Ninguno de los dos integrantes de la familia cuenta con capacitación técnica.
- d) De conformidad con el estudio socioeconómico, se identifica que el ingreso familiar lo aportan tanto el señor Carmelo como la señora Elizabeth, ambos proceden de las pensiones que reciben y este es por un monto total al mes de ¢272.829.00 (doscientos setenta y dos mil ochocientos veintinueve colones exactos). Importante mencionar que los ingresos son utilizados para cubrir, principalmente, gastos básicos, como compra de alimentos, pagos de agua, luz, y para transporte a la clínica por citas médicas.
- e) Sobre la permanencia de la familia en el Proyecto Bambel 3, se indica mediante la Declaración Jurada de Posesión del Inmueble, que la familia posee el inmueble desde hace 20 años, desde el momento en que la adquirieron, como su grupo familiar lo conformaban únicamente ellos dos, se trasladaron inmediatamente a vivir en el lote. El usuario y su pareja adquirieron el inmueble mediante la compra de mejoras por un monto de ¢900.000.00 (novecientos mil colones exactos), según carta de compra y venta, realizó la cancelación de la propiedad en dos pagos, el primer pago debía ser por un monto de ¢500.000.00 (quinientos mil colones) y el segundo pago de ¢400.000.00 (cuatrocientos mil colones), para ser cancelado posterior a los seis meses.

De acuerdo con la entrevista al señor Carmelo, éste indica que la compra la realizó a un señor llamado Felix Bolaños Soto, presenta carta de compra y venta; en la actualidad la familia habita en el inmueble a titular y en el mismo se registra una vivienda construida de madera en regulares condiciones, se evidencia presencia de comején en las paredes y ventanas, la casa no cuenta con cielo raso, el piso es de madera, cuenta con 2 cuartos, sala y cocina separados (la misma se encuentra en malas condiciones), el baño y servicio se encuentran dentro de la vivienda, sin embargo no disponen de las condiciones para la permanencia de personas adultas mayores, lo cual es un riesgo evidente.

En el lote existe, según Declaración Jurada de Posesión de Inmueble, tres viviendas donde viven los cónyuges objeto de la titulación y en las dos restantes viven, de manera independientes, sus hijos Steven y Jean.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Mediante boleta de Suscripción de Derechos para Titulación, el señor Vargas Hernández Carmelo solicita que la propiedad se titule en derechos a favor de él y de su compañera Anchía Novoa Elizabeth, documento incluido en el expediente digital.

- f) Según la FIS, aplicada el 22 de noviembre 2022, la familia califica, según Línea de Pobreza, como No Pobres; según SINIRUBE determinó que la familia se encuentra en situación de Vulnerabilidad.
- g) La Profesional en Desarrollo Social Sofía Obando García, recomienda que la donación del inmueble, así como el pago de los gastos notariales, sean asumidos por parte de la Institución, basado en la situación socioeconómica familiar, siendo el sustento de la familia dos pensiones con los que cubren básicamente sus necesidades más elementales.
- h) Cabe indicar que según el historial en el SABEN, la familia no registra antecedentes de intervención Institucional; sin embargo en el 2020, la familia hace una primera solicitud de titulación.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación de un lote s/n del Proyecto Bambil 3, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 87695-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, para titular el inmueble **en derechos a favor del señor Vargas Hernández Carmen c/c Vargas Hernández Carmelo cédula # 103580551 y de la señora Anchía Novoa Elizabeth cédula # 601220168**; con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0027-05-23 de fecha 04 de mayo 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y del Lic. Luis Felipe Barrantes Arias que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. Las personas beneficiarias de esta segregación y donación son las que se describen a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
Vargas Hernández Carmen c/c Vargas Hernández Carmelo	103580551	Segregación y Donación	P-2214047-2020	6-87695-000	1095	492.750.00
Anchía Novoa Elizabeth	601220168					

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

3.- Cuando sea procedente, indicar en la escritura que el esposo renuncia expresamente al derecho de titulación mediante nota que consta en el expediente administrativo.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza

- Resolución Folio No. 0028-05-2023

Ilianna Espinoza: Vamos a dar lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0028-05-2023.

Rolando Fernández: Da lectura de la propuesta de acuerdo resolución No. 0028-05-2023.

ACUERDO No. 127-06-2023



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia nuclear, conformada por la pareja, el señor Ruíz Zúñiga Erni Antonio de 30 años y su esposa Beita Zúñiga Kattia Vanessa de 34 años, casados hace aproximadamente 10 años, pero mantienen una relación de años atrás; a la fecha tienen una relación estable. Durante dicha relación procrearon cinco hijos: Jeanmichael José de 19 años, Tiffany Michel de 16 años, Jefferson Antonio 12 años, Jeiden Antonio de 8 años y Evolet de 5 años.

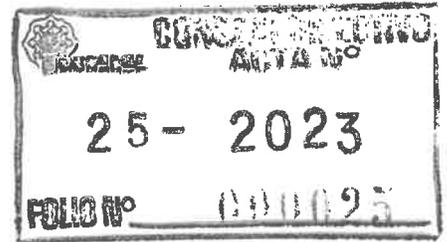
SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

- b) En relación con el estado de salud de la familia, la Profesional en Desarrollo Social no refiere ningún padecimiento ni discapacidad en el grupo familiar.

Con respecto al aseguramiento, según constancias emitidas por la CCSS, tanto el señor Erni Antonio como la señora Kattia cumplen con los requisitos para ser atendidos por ser asegurados por cuenta del Estado. El hijo mayor, a excepción de los otros hijos, no cuenta con seguro, es orientado para que realice los trámites ante la CCSS.

- c) En relación con el registro educativo, se puede decir que este es de un nivel bajo; según entrevista realizada a la familia, el señor Erni cuenta con primaria completa y la señora Kattia con primaria incompleta; en la actualidad las PME se encuentran insertas en el sistema educativo y por parte de la Institución reciben el beneficio de Avancemos. Ninguno de los jefes de familia cuenta con capacitaciones técnicas aprobadas o por aprobar.
- d) De conformidad con el estudio socioeconómico familiar, se identifica que el ingreso familiar lo aporta únicamente el jefe de familia, quien trabaja como peón agrícola, el cual realiza de manera ocasional, cuando así se lo soliciten, y este tipo de jornada le genera por mes ¢ 160.000.00 (ciento sesenta mil colones exactos), los que son insuficientes para cubrir hasta las necesidades más elementales. Por parte de la Institución reciben un subsidio mensual, por el beneficio Avancemos, por un monto mensual de ¢ 48.000.00 (cuarenta y ocho mil colones exactos).
- e) Sobre la permanencia de la familia en el Proyecto Bambil 3, indica la pareja, mediante la Declaración Jurada de Posesión del Inmueble, que poseen el inmueble desde hace 6 años; ellos estaban en busca de un refugio y encontraron el lote baldío, tomando posesión del mismo por invasión, con su actual grupo familiar.

El lote no tenía ningún tipo de construcción por lo que procedieron a construir una vivienda con materiales en mal estado. En la actualidad la familia habita el inmueble a titular y en el mismo se registra una vivienda construida de madera en malas condiciones, sin cielo raso, piso de tierra, cuenta con 3 dormitorios los cuales no están en condiciones para dormir, la sala y la cocina están separadas, igual en malas condiciones. Es importante mencionar que la vivienda no cuenta con las condiciones mínimas para albergar a personas menores de edad.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Mediante boleta de Suscripción de Derechos para Titulación, la señora Beita Zúñiga Kattia Vanessa cédula # 113830418 solicita que la propiedad se titule en derechos a favor de ella y de su esposo Ruíz Zúñiga Erni Antonio cédula # 604050296, documento incluido en el expediente digital.

- f) Según la FIS, aplicada el 27 de marzo 2023, la familia califica, según Línea de Pobreza, en Extrema; según SINIRUBE determinó que la familia se encuentra en situación de Pobreza Extrema.
- g) La Profesional en Desarrollo Social Sofía Obando García, recomienda que la donación del inmueble, así como el pago de los gastos notariales, sean asumidos por parte de la Institución, basado en la situación socioeconómica familiar, siendo que el jefe de familia no cuenta con un trabajo estable, desempeñándose como peón agrícola en ocasiones.
- h) Cabe indicar que según el historial en el SABEN y el expediente administrativo familiar, se evidencia que han sido beneficiarias del IMAS, desde el año 2015 hasta la actualidad, recibiendo beneficios familiares del código 0001, en los años 2015, 2016, 2017, 2019 y 2021; desde el 2017 están recibiendo el Beneficio de Avancemos, Crecemos, y recientemente recibieron el Beneficio de Emergencias por afectaciones del huracán.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la segregación y donación de un lote s/n del Proyecto Bambel 3, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 87695-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, para titular el inmueble **en derechos a favor del señor Ruíz Zúñiga Erni Antonio cédula # 604050296 y de la señora Beita Zúñiga Kattia Vanessa cédula # 113830418**; con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0028-05-23 de fecha 08 de mayo 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y del Lic. Luis Felipe Barrantes Arias que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. Las personas beneficiarias de esta segregación y donación son las que se describen a continuación:

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
Ruiz Zúñiga Erni Antonio Beita Zúñiga Kattia Vanessa	604050296 113830418	Segregación y Donación	P-2106910-2019	6-87695-000	291	4.947.000.ºº

3.- Cuando sea procedente, indicar en la escritura que el esposo renuncia expresamente al derecho de titulación mediante nota que consta en el expediente administrativo.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

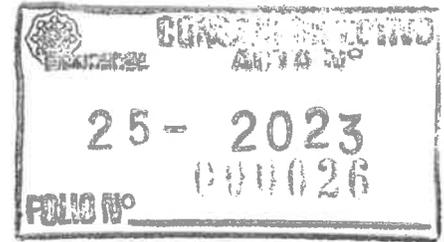
2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza

- Resolución Folio No. 0029-05-2023

Alexandra Umaña: En el punto 3, que habla que el esposo renuncia expresamente al derecho, viene el nombre de él, no hay problema que no venga aquí adelante.

Luis Felipe Barrantes: No, porque igual la persona lo podría consultar en el Registro.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Yamileth Villalobos: Lo importante es el por tanto, que quede claro que la persona renuncia.

Ilianna Espinoza: Al no haber más consultas, vamos a dar lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0029-05-2023.

Jorge Loría: Da lectura de la propuesta de acuerdo resolución No. 0029-05-2023.

ACUERDO No. 128-06-2023

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia nuclear, conformada por la pareja, el señor Medina Acuña Jamilthon de 45 años y su compañera Beita Palacios Adilian de 41 años, pareja que convive en unión libre hace aproximadamente 19 años; durante dicha relación procrearon tres hijos: Gerald de 11 años, Alexi de 4 años y Esmeralda de 2 años; a la fecha mantienen una relación estable.
- b) En relación con el estado de salud de la familia, la Profesional en Desarrollo Social no refiere ningún padecimiento ni discapacidad en el grupo familiar.

Con respecto al aseguramiento, según constancias emitidas por la CCSS, tanto el señor Jamilthon como la señora Adilian no se encuentran cotizando como asegurados directos, asegurados voluntarios, trabajador independiente, pensionados ni con aseguramiento a cargo del Estado, ni con beneficio familiar.

- c) En relación al registro educativo, se puede decir que este es de un nivel bajo; según entrevista realizada a la familia, el señor Jamilthon así como la señora Adilian no concluyeron la educación primaria, el hijo mayor se encuentra estudiando el 5° grado de la escuela, las otras dos personas menores aún no asisten a ningún centro de estudios. Por el hijo mayor la familia recibe el Beneficio de Avancemos. Ninguno de los jefes de familia cuenta con capacitaciones técnicas aprobadas o por aprobar.
- d) De conformidad con el estudio socioeconómico familiar, se identifica que el ingreso familiar lo aporta únicamente el jefe de familia quien trabaja como peón agrícola, el cual realiza de manera ocasional, cuando así se lo soliciten, este tipo de empleo por cuenta propia le genera al mes ₡100.000.00 (cien mil colones exactos), los que son insuficientes para cubrir hasta las necesidades más elementales. La señora Adilia se dedica a los quehaceres del hogar, no genera ningún ingreso económico.
- e) Sobre la permanencia de la familia en el Proyecto Bambil 3, indica la señora Adilia que el lote lo adquirió por “donación”, hace tres años, por parte del señor Rusbel Alvarado Jiménez cédula # 602280893, quien refiere en la nota de donación que al no tener dinero para construir en el lote mejor lo dona a la señora Adilia, que es de familia numerosa y no tiene donde vivir.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Tomando posesión la familia del inmueble, construyeron su vivienda, con madera y latas de zinc. En la actualidad la familia habita en el lote a titular; en el mismo se registra una vivienda construida de madera, en malas condiciones, sin cielo raso, piso de madera con rendijas, 3 aposentos, sala y cocina en malas condiciones, el baño se ubica dentro de la vivienda; además es importante mencionar que la familia no cuenta con el servicio de agua potable dentro de la vivienda, por lo que deben jalarla en baldes de una prevista que se encuentra a la orilla de la calle, exponiendo las condiciones de salud de la familia.

Mediante boleta de Suscripción de Derechos para Titulación, la señora Beita Palacios Adilian cédula # 603420096 solicita que se titule la nuda propiedad a su favor, aduciendo que ella tiene la patria potestad de las personas menores. Así mismo, el señor Medina Acuña Jamilthon cédula # 205210821, mediante nota, renuncia a su derecho en la titulación de la propiedad, aduciendo también que el inmueble fue donado a su compañera; nota con fecha de recibido 30 de noviembre 2022, por la Profesional en Desarrollo Social Sofía Obando García, documento que se ubica en el expediente digital.

- f) Según la FIS, aplicada el 25 de octubre 2022, la familia califica, según Línea de Pobreza, en Extrema; según SINIRUBE determinó que la familia se encuentra en situación de Pobreza Extrema.
- g) La Profesional en Desarrollo Social Sofía Obando García, recomienda que la donación del inmueble, así como el pago de los gastos notariales sean asumidos por parte de la Institución, basado en la situación socioeconómica familiar, siendo que el jefe de familia no cuenta con un trabajo estable, desempeñándose como peón agrícola en ocasiones.
- h) Cabe indicar que de acuerdo con la información suministrada por el SABEN, histórico de beneficios y el expediente administrativo # 761235, se evidencia que la usuaria ha sido beneficiaria de la institución desde el año 2012 hasta el año 2022, recibiendo durante estos años beneficios como: Atención a Familias, Emergencias, Formación Humana, Crecemos y Avancemos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

2.- Aprobar la segregación y donación de un lote s/n del Proyecto Babel 3, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 87695-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, para titular la propiedad a favor de la **señora Beita Palacios Adilian c/c Beita Palacios Adilia cédula # 603420096**; con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0029-05-23 de fecha 09 de mayo 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y del Lic. Luis Felipe Barrantes Arias que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. La persona beneficiaria de esta segregación y donación es la que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
Beita Palacios Adilian c/c Beita Palacios Adilia	603420096	Segregación y Donación	P-2130660-2019	6-87695-000	312	5.304.000.°°

3.- Indicar en la escritura que el señor Medina Acuña Jamilthon cédula # 205210821, renuncia expresamente al derecho de titulación, mediante nota que consta en el expediente digital # 761235.

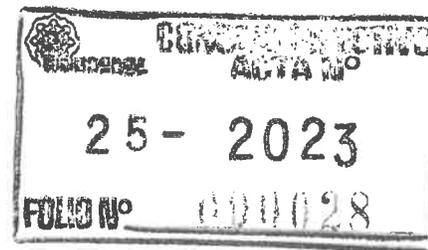
4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza

- Resolución Folio No. 0030-05-2023

Ilianna Espinoza: Vamos a dar lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0030-05-2023.

Alexandra Umaña: Da lectura de la propuesta de acuerdo resolución No. 0030-05-2023.

ACUERDO No. 129-06-2023

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia nuclear, conformada por la pareja, el señor Valle Ríos Víctor Abelardo de 57 años y su compañera Barberena Valle Sonia del Carmen de 47 años, ambos solteros, conviven en unión libre desde el año 1997, es decir 25 años; a la fecha tienen una relación estable. Con ellos viven sus dos hijas: Yadelka de 25 años y Wanda de 17 años.
- b) En relación con el estado de salud de la familia, la Profesional en Desarrollo Social indica que ningún miembro presenta discapacidad y/o enfermedad crónica/terminal.

Con respecto al aseguramiento, según constancias emitidas por la CCSS, el señor Víctor cumple con los requisitos para ser atendido por ser asegurado por cuenta del Estado. La señora Sonia y la hija Yelka cumplen con los requisitos para ser atendidas por cotizar como aseguradas directas asalariadas y la hija menor recibe el beneficio de atención por beneficio familiar.

- c) En relación con el registro educativo, según la Ficha de Información Social, el jefe de familia cursó primaria completa, la esposa y la hija mayor Yelka cursaron la secundaria completa y la hija menor Wanda es estudiante de 5° año de colegio. Ninguno de los jefes de familia cuenta con capacitaciones técnicas para optar por un mejor empleo.
- d) De conformidad con el estudio socioeconómico familiar, se identifica que el ingreso familiar lo aportan a la fecha, de manera permanente, la señora Sonia y la hija mayor Yadelka, trabajando como peladoras de camarón y el señor Víctor realiza trabajos esporádicos cuando lo ocupan como peón de pesca; estas jornadas laborales le generan a la familia un ingreso promedio al mes de ¢ 275.837.00 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y siete colones exactos) con los que cubren necesidades elementales y pagos de servicios básicos.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

- e) Sobre la permanencia de la familia en el Proyecto Bella Vista, indican mediante la Declaración Jurada de Posesión del Inmueble, que inicialmente vivieron durante 3 años en otro lote del mismo Proyecto Bella Vista, de ahí fueron movidos para ubicarlos en el lote # 119, lote a titular. En esta propiedad llevan 19 años de posesión, posteriormente procedieron a construir su vivienda, ante dicho acontecimiento la familia inicia los trámites de solicitud de la escritura del inmueble; lo anterior, contemplando el tiempo que tienen de habitar el terreno de manera ininterrumpida y pacíficamente, por lo que desean que la propiedad esté a nombre de ellos y no del IMAS.

La vivienda donde habita la familia, según visita domiciliar, se encuentra en regulares condiciones: las paredes exteriores son de madera, piso de cemento, techo de zinc y sin cielo raso. Se considera que la titulación del terreno conlleva a un impacto positivo en las condiciones de vida de la familia solicitante. La familia al contar con la escritura de su propiedad le permitiría el acceso al bono de vivienda para mejorar las condiciones de habitabilidad.

Mediante boleta de Suscripción de Derechos para Titulación, el señor Valle Ríos Víctor Abelardo cédula de resid. # 55814239830, solicita que la propiedad se titule en derechos a favor de él y de su esposa Barberena Valle Sonia del Carmen cédula de resid. # 155809226933, documento incluido en el expediente digital.

- f) Según la FIS, aplicada el 22 de diciembre 2022, la familia califica, según Línea de Pobreza, en No Extrema; según SINIRUBE la familia se encuentra en situación de Pobreza Básica.
- g) La Profesional en Desarrollo Social Wendy Zamora Lobo, recomienda que tanto la donación del inmueble como el pago de los gastos notariales sean asumidos por la Institución, basado en la situación socioeconómica familiar y por los años que tienen de habitar en la propiedad en condición de pobreza.
- h) Cabe indicar que según el historial en el SABEN y el expediente administrativo, la familia evidencia que ha sido beneficiaria del IMAS, a partir del 2020, por el Beneficio de Emergencias, y el último Beneficio, activo visualizado en el sistema, es por inflación en el 2022.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote # 119 del Proyecto Bella Vista, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 121088-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, para titular el inmueble en derechos **a favor del señor Valle Ríos Víctor Abelardo cédula de resid. # 155814239830 y de la señora Barberena Valle Sonia del Carmen cédula de resid. # 155809226933**; con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0030-05-23 de fecha 11 de mayo 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y del Lic. Luis Felipe Barrantes Arias que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. Las personas beneficiarias de esta segregación y donación son las que se describen a continuación:

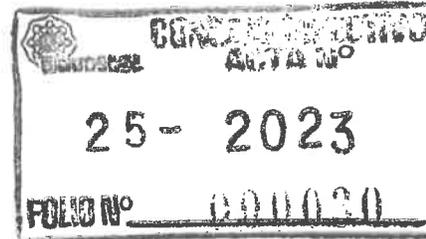
Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
Valle Ríos Víctor Abelardo Barberena Valle Sonia del Carmen	155814239830 155809226933	Segregación y Donación	P-785004-2002	6-121088-000	213.50	833.000.ºº

3.- Cuando sea procedente, indicar en la escritura que el esposo renuncia expresamente al derecho de titulación mediante nota que consta en el expediente administrativo.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad,



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza

- Resolución Folio No. 0033-05-2023

Ilianna Espinoza: Vamos a dar lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0033-05-2023.

Ilianna Espinoza: Da lectura de la propuesta de acuerdo resolución No. 0033-05-2023.

ACUERDO No. 130-06-2023

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia unipersonal, conformada por la señora Ugalde Carballo Rosibel de 79 años, de estado civil casada-separada hace 50 años, según declaración jurada. Durante la relación que mantuvo con el señor Evaristo de Jesús Porras Porras procreó a sus seis hijos, que en la actualidad salieron del hogar a conformar su propia familia.
- b) En relación con el estado de salud de la señora Rosibel, padece de algunas enfermedades crónicas que requieren control periódicamente.

Con respecto al aseguramiento, según constancia emitida por la CCSS, la señora Rosibel tiene derecho a la prestación de servicios por ser pensionada por el Régimen No Contributivo.

- c) En relación con el registro educativo, según la Ficha de Información Social (FIS) la señora Rosibel cursó hasta el 8° año de colegio.
- d) De conformidad con el estudio socioeconómico familiar, se identifica que el ingreso familiar lo aporta la señora Rosibel y proviene de la pensión que disfruta la beneficiaria del Régimen No Contributivo por la suma de ¢82.000.00 (ochenta y dos mil colones exactos), que son insuficientes para cubrir aún necesidades y pagos de servicios básicos. En estos momentos no recibe ninguna ayuda por parte de la Institución.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

- e) Sobre la permanencia de la familia en el Proyecto Hanoi, según indica la señora Rosibel, mediante Declaración Jurada de Posesión de Inmueble, la propiedad fue adquirida hace 50 años por donación de un tercero llamado "Padre Lazo".

En relación con la dimensión habitacional, donde vive la solicitante de la titulación, según lo visualizado en visita domiciliar, se encuentra en regulares condiciones, las paredes exteriores son de block, piso de cemento, techo de zinc, sin cielo raso y conformada por una sola habitación. Se considera que la titulación del terreno implicaría un impacto positivo en la calidad de vida de la señora Rosibel, considerando la condición de persona adulta mayor, como el estado actual de la vivienda; además con la escritura tendría acceso al bono y/o crédito para las mejoras de la vivienda.

Refiere la señora Rosibel que hace unos meses le facilitó un espacio, aparte, pero dentro de la propiedad, a su hija Valeria Porras Ugalde y familia para que habiten en el lugar, debido a que en estos momentos la hija está llevando un tratamiento por cáncer, por lo que tiene que estar asistiendo periódicamente a citas para su recuperación. Valeria mediante una nota presentada ante la Institución, refiere estar enterada del trámite que realiza la mamá e indica que no se encuentra interesada en la titulación de dicho inmueble.

Mediante boleta de Suscripción de Derechos para Titulación, la señora Ugalde Carballo Rosibel cédula # 600650375, solicita que la propiedad se titule a su nombre, documento incluido en el expediente digital.

- f) Según la FIS, aplicada el 21 de noviembre 2022, la familia califica, según Línea de Pobreza en No Extrema; según SINIRUBE la familia se encuentra en situación de Pobreza Extrema.
- g) La Profesional en Desarrollo Social Wendy Zamora Lobo, recomienda que tanto la donación del inmueble como el pago de los gastos notariales sean asumidos por la Institución, basado en la situación socioeconómica familiar y en los años que tiene la familia de habitar el inmueble en condición de pobreza.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

h) Cabe indicar que según el historial en el SABEN y el expediente administrativo, la familia fue atendida a partir del año 2003, por medio del Beneficio Atención a Familias. El último beneficio activo visualizado en sistema es en el 2022, con dicho Beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación de un lote s/n del Proyecto Hanoi, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 13458-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, para titular la propiedad a favor de la **señora Ugalde Carballo Rosibel cédula # 600650375**; con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0033-05-23 de fecha 16 de mayo 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y del Lic. Luis Felipe Barrantes Arias que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. La persona beneficiaria de esta segregación y donación es la que se describe a continuación:

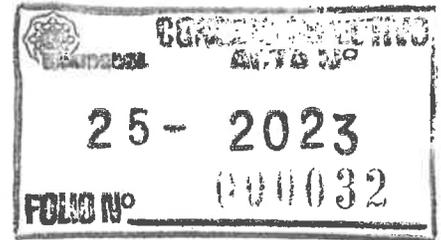
Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
Ugalde Carballo Rosibel	600650375	Segregación y Donación	P-11543642007	6-13458-000	209.69	4.193.800.ºº

3.- Cuando sea procedente indicar en la escritura, que el esposo renuncia expresamente al derecho de titulación, mediante nota que consta en el expediente administrativo.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad,



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza

- Resolución Folio No. 0035-05-2023

Ilianna Espinoza: Vamos a dar lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0035-05-2023.

Rolando Fernández: Da lectura de la propuesta de acuerdo resolución No. 0035-05-2023.

ACUERDO No. 131-06-2023

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

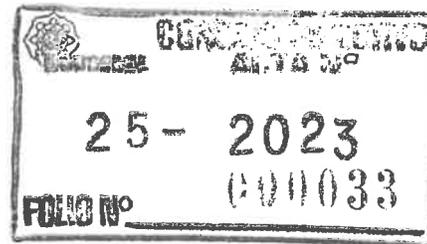
CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia monoparental, conformada por la señora Guadamuz Avilés Yency de 40 años, de estado civil soltera, convivió un tiempo con el padre de sus dos hijos, pero se separaron en el 2016; en la actualidad la solicitante de la titulación vive con su hijo menor llamado Dominic Reinaldo de 10 años.
- b) En relación con el estado de salud de la familia, la Profesional en Desarrollo Social indica que ningún miembro presenta discapacidad y/o enfermedad crónica/terminal.

Con respecto al aseguramiento, según constancia emitida por la CCSS, la señora Yency cumple con los requisitos para ser atendida por ser asegurada por cuenta del Estado; el hijo está cubierto por el seguro del padre, por ser asegurado directo.

- c) En relación con el registro educativo, la Profesional en Desarrollo Social indica que la señora Yency tiene como último año aprobado secundaria completa, y el hijo Dominic está cursando este año 4° grado de primaria. La solicitante en estos momentos no está recibiendo ninguna capacitación técnica para optar por un mejor empleo.
- d) De conformidad con el estudio socioeconómico familiar, se identifica que el ingreso familiar lo aporta la señora Yency quien se desempeña como vendedora ambulante de productos comestibles por cuenta propia; además recibe una pensión voluntaria de parte del padre de la persona menor de edad, entre ambos ingresos la familia percibe la suma de ¢ 90.000.00



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

(noventa mil colones exactos) al mes, los que son insuficientes para cubrir necesidades más elementales y pagos de servicios básicos.

- e) Según documento aportado y lo que indica la jefa de hogar la propiedad fue adquirida el 30 de enero del 2015 por compra de mejoras, mediante carta de venta privada, dicha compra lo hizo en ese entonces el señor Reynaldo Antonio Portobanco Orozco, excompañero de la señora Yency, por un monto de ₡3.000.000,00 (tres millones de colones exactos). Posteriormente, y según carta facilitada con fecha 16 de mayo del 2023, se indica que la solicitante, con recursos propios, construye su vivienda de madera, de un solo aposento y se traslada habitar la propiedad el 21 de junio del 2022, a la fecha.

El tiempo de tenencia del inmueble, si bien la familia no ha cumplido los diez años de habitarlo de manera continua, es relevante de anotar, como aspecto fundamental para recomendar la titulación del terreno, la condición de vulnerabilidad identificada en el hogar, considerando los bajos e inestables ingresos percibidos por la señora Yency por un trabajo eventual que realiza la beneficiaria, y además por la inestabilidad en el otorgamiento de una pensión alimentaria, al no encontrarse gestionada a nivel judicial.

En relación a la dimensión habitacional, se pudo observar la presencia de una vivienda, con un único aposento, con paredes exteriores de madera en mal estado, con piso de cemento en malas condiciones y con techo de zinc, deteriorado; en esas condiciones habitan dos personas, una adulta y un menor de edad, y donde no existe privacidad alguna.

En revisión del historial Institucional, se evidencia que la condición de pobreza ha permeado en la familia desde su abordaje en el 2008, al verse beneficiada de manera reiterativa por subsidios de la Oferta Programática.

El señor Reynaldo Antonio Portobanco Orozco cédula de resid. #155810643814, indica en documento inscrito que no está interesado en ser considerado en el proceso de titulación que realiza la señora Yency.

Mediante boleta de Suscripción de Derechos para Titulación, la señora Guadamúz Avilés Yency cédula # 603270939, solicita que la propiedad se titule a su nombre, documento incluido en el expediente digital.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

- f) Según la FIS, aplicada el 21 de diciembre 2022, la familia califica, según Línea de Pobreza, en Extrema; según SINIRUBE la familia se encuentra en situación de Pobreza Básica.
- g) La Profesional en Desarrollo Social Wendy Zamora Lobo, recomienda que tanto la donación del inmueble como el pago de los gastos notariales sean asumidos por la Institución, basado por la condición de pobreza en que vive la familia.
- h) Cabe indicar que según el historial en el SABEN se evidencia que la condición de pobreza ha permeado en la familia desde su abordaje en el 2008, al verse beneficiada de manera reiterativa por subsidios de la oferta programática.

POR TANTO, SE ACUERDA:

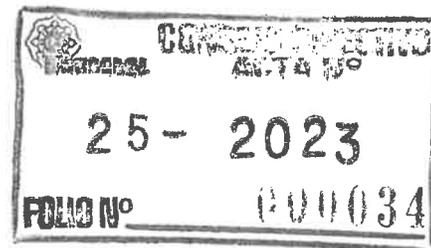
1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación de un lote s/n del Proyecto Juanito Mora, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 47603-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, para titular la propiedad a favor de la **señora Guadamúz Avilés Yency cédula # 603270939**; con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0035-05-23 de fecha 23 de mayo 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y del Lic. Luis Felipe Barrantes Arias que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. La persona beneficiaria de esta segregación y donación es la que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
Guadamuz Avilés Yency	603270939	Segregación y Donación	P-2062465-2018	6-47603-000	303.00	5.454.000.°°

3.- Cuando sea procedente indicar en la escritura, que el esposo renuncia expresamente al derecho de titulación, mediante nota que consta en el expediente administrativo.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza

- Resolución Folio No. 0037-05-2023

Ilianna Espinoza: Vamos a dar lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0037-05-2023.

Rolando Fernández: Da lectura de la propuesta de acuerdo resolución No. 0037-05-2023.

ACUERDO No. 132-06-2023

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

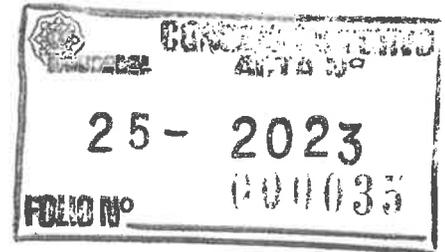
de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia unipersonal, conformada por la señora Blanco Porras Sara de 58 años, de estado civil soltera; procreó a sus tres hijas que hoy conforman sus propios grupos familiares.
- b) En relación con el estado de salud de la familia, la Profesional en Desarrollo Social indica que la solicitante de la titulación no presenta discapacidad y/o enfermedad crónica/terminal.
Con respecto al aseguramiento, según constancia emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la señora Sara cumple con los requisitos para ser atendida por poseer beneficio familiar otorgado por una persona que cotiza como asegurada directa asalariada.
- c) En relación con el registro educativo, la Profesional en Desarrollo Social indica que la señora Sara tiene como último año aprobado la secundaria completa. En estos momentos no recibe ninguna capacitación técnica para optar por un mejor empleo.



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

- d) De conformidad con el estudio socioeconómico familiar, se identifica que el ingreso familiar lo aporta la señora Sara, quien se desempeña de manera ocasional y por cuenta propia en venta de helados, en su casa de habitación; esta actividad le genera un ingreso promedio al mes de ₡50.000.00 (cincuenta mil colones exactos); los mismos son insuficientes para cubrir sus necesidades más elementales y pagos de los servicios básicos del que dispone en su vivienda.
- e) Según indica la jefatura la propiedad fue adquirida hace 20 años, cuando fallece el padre de la señora Sara, que fue quien deja la vivienda a su cargo, sin mediar documento alguno. Desde ese momento la solicitante decide residir en el inmueble, junto a sus tres hijas Zaina Seas Blanco, Karla Seas Blanco y Noemy Blanco Porras, de las cuales únicamente Noemy Blanco continúa habitando el inmueble.

Ante dicha circunstancia, la familia realiza la solicitud de escritura de la propiedad, lo anterior, contemplando el tiempo que tiene de habitar en un terreno que se encuentra a nombre del IMAS.

En relación con la dimensión habitacional, y lo visualizado en visita domiciliar, la vivienda se encuentra en regulares condiciones: las paredes exteriores, el zinc del techo y el piso que es de cemento. Ante dicha circunstancia, la familia realiza la solicitud de la escritura de la propiedad, lo anterior, contemplando el tiempo que tiene de habitar un terreno que está a nombre del IMAS.

Es importante indicar que, dentro de la propiedad, **como segundo hogar**, habita una de las hijas de la señora Sara de nombre Noemy Blanco Porras de 39 años, quien es madre soltera, con una hija adolescente de nombre Naomy Pérez Blanco de 13 años, estudiante de primer año de secundaria.

La señora Noemy, trabaja como vendedora y demostradora en una tienda, es asalariada, con un ingreso mensual, según la FIS, de ₡ 400.000.00 (cuatrocientos mil colones exactos). Habita la vivienda desde que la mamá tomó posesión del inmueble.

Según la FIS y SINIRUBE, el segundo hogar, califica como No Pobres.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Mediante boleta de Suscripción de Derechos para Titulación, la señora Blanco Porras Sara cédula # 601790783, solicita que la propiedad se titule a su nombre, documento incluido en el expediente digital.

- f) Según la FIS, aplicada el 21 de diciembre 2022, la familia califica, según Línea de Pobreza, en Extrema; según SINIRUBE la familia se encuentra en situación de Pobreza Extrema.
- g) La Profesional en Desarrollo Social Wendy Zamora Lobo, recomienda que tanto la donación del inmueble como el pago de los gastos notariales sean asumidos por la Institución, basado en la condición de pobreza en que vive la familia; garantizando de esta manera el acceso a mejores condiciones habitacionales.
- h) Cabe indicar que según expediente administrativo la familia ha sido beneficiada desde el 2004, desde la oferta programática Institucional; el último beneficio activo, visualizado en sistema, es en el 2019 mediante el beneficio de Avancemos, a nombre de Zaina Seas Blanco.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación de un lote s/n del Proyecto Juanito Mora, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 47603-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, para titular dicho inmueble a favor de la **señora Blanco Porras Sara cédula # 601790783**; con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0037-05-23 de fecha 25 de mayo 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y del Lic. Luis Felipe Barrantes Arias que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. La persona beneficiaria de esta segregación y donación es la que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
Blanco Porras Sara	601790783	Segregación y Donación	P-404680-1997	6-47603-000	245.03	4.410.540.00



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

3.- Cuando sea procedente indicar en la escritura que el esposo renuncia expresamente al derecho de titulación, mediante nota que consta en el expediente administrativo.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza

- Resolución Folio No. 0039-05-2023

Ilianna Espinoza: Vamos a dar lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0039-05-2023.

Rolando Fernández: Da lectura de la propuesta de acuerdo resolución No. 0039-05-2023.

ACUERDO No. 133-06-2023

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

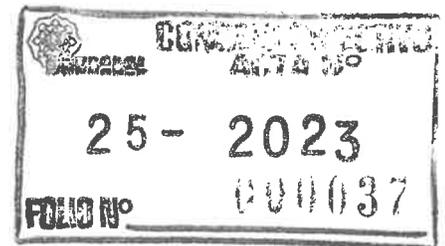
SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia nuclear, conformada por el señor Calderón Fernández Juan Gabriel de 57 años y por la señora López López Leonor de 51 años, próximos a cumplir un año de casados.
- b) En relación con el estado de salud de ambos miembros, ninguno de los dos presenta discapacidad y/o enfermedad crónica/terminal que requieran control periódicamente.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Con respecto al aseguramiento, según constancia emitida por la CCSS, tanto el señor Juan Gabriel como la señora Leonor cumplen con los requisitos para ser atendidos por ser asegurados por cuenta del Estado.

- c) En relación con el registro educativo, se evidencia baja escolaridad en ambos miembros del hogar, el señor Gabriel, según la FIS, estudio hasta 4° grado y la señora Leonor 6° grado de la escuela.
- d) Según la valoración del Profesional en Desarrollo Social, se evidencia en la familia la presencia de irregulares ingresos económicos, producto del trabajo en albañilería por cuenta propia por parte del señor Juan Gabriel, siendo este el único ingreso percibido por la familia.

En la última actualización de datos del 21 de diciembre del 2022, los ingresos familiares declarados son de ₡320.000.00 (trescientos veinte mil colones exactos), siendo estos ocasionales; dicho ingreso los utiliza para cubrir necesidades y pagos de servicios básicos del hogar.

La señora López indica no contar con trabajo en la actualidad, dedicándose, de manera no remunerada, al cuidado de sus nietos, como colaboración a su hija Guadalupe Calderón López., quien también habita en la vivienda.

- e) Sobre la permanencia de la familia en el lote del Proyecto San Luis, según carta de compraventa la señora Leonor adquiere la propiedad por compra de mejoras a la señora Amable Calderón Fernández y quien vende la propiedad por la suma de ₡50.000.00 (cincuenta mil colones exactos) en octubre del año 2003, teniendo la familia aproximadamente 20 años de permanecer en la propiedad. Ingresaron al inmueble, según Anexo "Declaración Jurada de Posesión de Inmueble", con su compañero, en ese momento, el señor Juan Gabriel y sus cuatro hijos: Gabriel, Gabriela, Mainor y Guadalupe, quien vive hasta la fecha en la vivienda.

Es importante acotar que, revisando el historial de atención institucional, el hogar ha sido abordado desde la oferta programática desde su ingreso al inmueble en el 2003, denotando una condición de pobreza al momento de efectuar la adquisición de las mejoras del inmueble y que se ha mantenido de manera reiterada en el hogar. Otro aspecto de relevancia es que, al momento del ingreso al lote, la familia se encontraba conformado por seis miembros: la señora Leonor, su pareja y cuatro hijos; obteniendo en ese

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

momento un solo ingreso aportado por el señor Juan Gabriel, para satisfacción de necesidades básicas de todos.

Además, tres de sus hijos fueron beneficiarios durante su etapa académica con el subsidio de Avancemos, desde el 2007 al 2013, de forma continua; asimismo, a la condición mencionada, debe considerarse también el último beneficio tramitado a nombre del señor Juan Gabriel, en noviembre del 2022, el Subsidio por Inflación, donde SINIRUBE indicó una condición de pobreza en el núcleo familiar.

En relación con la dimensión habitacional, la vivienda que habita la familia, según lo visualizado en visita domiciliar, se encuentra en regulares condiciones, tanto de paredes exteriores, piso y techo, y carece de cielo raso.

Es importante indicar que el lote donde vive los solicitantes de la titulación, Juan Gabriel y Leonor, lo habita también un **segundo hogar**, conformado por la señora Guadalupe Calderón López, cedula 604250560, hija de la pareja, de 27 años de edad, madre soltera de tres hijos: Joshua Martinez Calderón de 9 años, estudiante de primaria, Sarayu Tenorio Calderón de 4 años, estudiante de materno y Jazriel Calderón López de 9 meses de nacido.

La señora Guadalupe trabaja como vendedora ambulante, con un ingreso mensual de ¢ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil colones exactos); además es estudiante de secundaria.

Según la FIS y SINIRUBE este segundo hogar califica en Pobreza Extrema.

Mediante boleta de Suscripción de Derechos para Titulación, el señor Calderón Fernández Juan Gabriel cédula # 900930232, solicita que la propiedad se titule en derechos a su nombre y de su esposa, documento incluido en el expediente digital.

- f) Según la FIS, aplicada el 21 de diciembre 2022, la familia califica, según Línea de Pobreza en No Pobre; según SINIRUBE la familia se encuentra en una condición Vulnerable.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

- g) La Profesional en Desarrollo Social Wendy Zamora Lobo, recomienda que tanto la donación del inmueble como el pago de los gastos notariales sean asumidos por la Institución, basado en los años de habitar la propiedad y en la condición de pobreza en que vivió la familia durante más de 10 años.
- h) De conformidad al expediente administrativo 255321, el hogar fue atendido a partir del año 2002, desde la oferta programática institucional, por medio de los Beneficios Atención a Familias y Avancemos; el último beneficio activo visualizado en el Sistema fue en noviembre del 2022, con el Beneficio por Inflación.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación de un lote s/n del Proyecto San Luis, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 19907-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, para titular dicho inmueble en derechos a favor del **señor Calderón Fernández Juan Gabriel cédula # 900930232 y de la señora López López Leonor cédula # 602020907**; con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0039-05-23 de fecha 30 de mayo 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y del Lic. Luis Felipe Barrantes Arias que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. La familia beneficiaria de esta segregación y donación es la que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
Calderón Fernández Juan Gabriel López López Leonor	900930232 602020907	Segregación y Donación	P-983149- 2005	6-19907- 000	544.25	3.265.500.00

3.- Cuando sea procedente indicar en la escritura que el esposo renuncia expresamente al derecho de titulación, mediante nota que consta en el expediente administrativo.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza

- Resolución Folio No. 0031-05-2023

Ilianna Espinoza: Vamos a dar lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0031-05-2023.

Ilianna Espinoza: Da lectura de la propuesta de acuerdo resolución No. 0031-05-2023.

ACUERDO No. 134-06-2023

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia unipersonal, conformada por el señor Vallecillo Aguilar Jesús Adolfo de 45 años, de estado civil soltero, anteriormente mantuvo una relación con la señora Maricela Lanza quien no habita en el inmueble desde el 2012, procrearon dos hijos que en la actualidad tienen 21 y 11 años, que no viven con el señor Jesús Adolfo.
- b) En relación al estado de salud de la familia, la Profesional en Desarrollo Social indica que el señor Jesús Adolfo no presenta problemas de salud, ni discapacidad y/o enfermedad crónica o terminal.

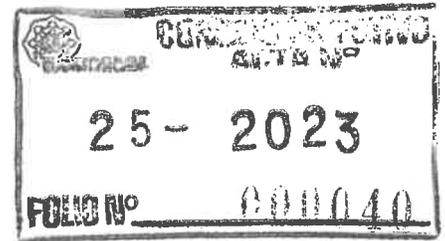
Con respecto al aseguramiento, según constancia emitida por la CCSS, el señor Jesús Adolfo cumple con los requisitos para ser atendido por cotizar como asegurado directo asalariado.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

- c) En relación con el registro educativo, según la Ficha de Información Social, se indica que el solicitante de la titulación estudió hasta el 8° año de la secundaria. El jefe de familia no cuenta con capacitaciones técnicas como para ejercer otro tipo de trabajo mejor remunerado.
- d) De conformidad con el estudio socioeconómico familiar, se identifica que el ingreso lo aporta, de manera permanente, el señor Jesús Adolfo quien se desempeña como auxiliar de vigilancia para un centro educativo, desde el mes de setiembre 2013. Este trabajo le genera un ingreso mensual de ₡ 392,806.55 (trescientos noventa y dos mil ochocientos seis colones con 55/100) con los que cubre sus necesidades y pagos de servicios básicos.
- e) Sobre la permanencia de la familia en el lote del Proyecto Fray Casiano de Madrid, según indica la jefatura, la propiedad fue adquirida en el 2004 por compra a Julia Fonseca Fonseca y Ramón Fonseca Fonseca, por un monto de ₡500,000.00 (quinientos mil colones exactos), mediante documento “compraventa de mejoras”, el mismo se encuentra adjunto en el expediente digital. Desde la posesión del terreno el señor Jesús Adolfo a invertido en el inmueble, en su momento, la vivienda que existía en la propiedad era de madera con piso de tierra.

Al momento de la adquisición del inmueble, hace 18 años, el hogar se encontraba conformado por el señor Jesús Adolfo, su expareja Maricela Lanza, en ese momento convivía en unión libre, quien en la actualidad no habita en la propiedad desde el 2012, además vivía la persona menor de edad Nasquin Vallecillo Lanza, quien en este momento tiene 21 años. El señor Jesús Adolfo al momento de su ingreso al terreno, se desempeñaba como pescador, condición con la que, según refiere y asegura la jefatura, debían hacer frente a las necesidades básicas del hogar.

En revisión del módulo de consulta de datos del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), se identifica un aseguramiento voluntario por parte de la jefatura hasta marzo 2007, posteriormente, a partir del cual comienza a cotizar como asegurado asalariado como “otro trabajador de los servicios de protección y vigilancia”, con un rango salarial “menor a un salario mínimo”, denotando una condición de vulnerabilidad durante los primeros 10 años de habitar un terreno cuyo dueño era la Institución; se adjunta, en el expediente digital, como anexo el reporte por rango, facilitado desde el SICERE.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Es importante acotar que, en relación con la dimensión habitacional, la vivienda donde habita el señor Jesús Adolfo según lo visualizado en visita domiciliar, se encuentra en regulares condiciones tanto de paredes exteriores, piso y techo, toda la vivienda carece de cielo raso.

Ante dichas circunstancias, el beneficiario de la titulación realiza la solicitud de escritura de la propiedad, lo anterior, contemplando la presencia de un documento donde se indica la compra del derecho de posesión y las mejoras del inmueble; posteriormente la verificación en domicilio por parte del ARDS Puntarenas, que comprueba que el señor Jesús Adolfo habita actualmente la propiedad. Por lo que se considera que la titulación del terreno implicaría un impacto positivo en las condiciones de vida de la familia solicitante, asegurando por medio de la escritura de la propiedad el acceso a adecuadas condiciones habitacionales.

Mediante boleta de Suscripción de Derechos para Titulación, el señor Vallecillo Aguilar Jesús Adolfo cédula # 602860427, solicita que la propiedad se titule a su nombre, documento incluido en el expediente digital.

- f) Según la FIS, aplicada el 23 de diciembre 2022, la familia califica, según Línea de Pobreza, en No Pobre; según SINIRUBE la familia se encuentra en situación de No Pobre.
- g) La Profesional en Desarrollo Social Wendy Zamora Lobo, recomienda que tanto la donación del inmueble como el pago de los gastos notariales sean asumidos por la Institución, basado en la situación socioeconómica en que vivió la familia por más de 10 años en la propiedad, de manera ininterrumpida y pacífica.
- h) Cabe indicar que según el historial en el SABEN y el expediente administrativo, se visualiza que la familia ha sido beneficiaria del IMAS, a partir del 2017 al 2019, por el Beneficio de Avancemos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la donación del lote # 66, bloque A, del Proyecto Fray Casiano de Madrid, finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 48781-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, para titular el inmueble a favor del señor

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

Vallecillo Aguilar Jesús Adolfo cédula # **602860427**; con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0031-05-23 de fecha 15 de mayo 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y del Lic. Luis Felipe Barrantes Arias que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. La persona beneficiaria de esta donación es la que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
Vallecillo Aguilar Jesús Adolfo	602860427	Donación	P-365209-1979	6-48781-000	278.98	1.952.860.00

3.- Cuando sea procedente, indicar en la escritura que el esposo renuncia expresamente al derecho de titulación mediante nota que consta en el expediente administrativo.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

- Resolución Folio No. 0034-05-2023

Ilianna Espinoza: Vamos a dar lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0034-05-2023.

Alexandra Umaña: Da lectura de la propuesta de acuerdo resolución No. 0034-05-2023.

ACUERDO No. 135-06-2023

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

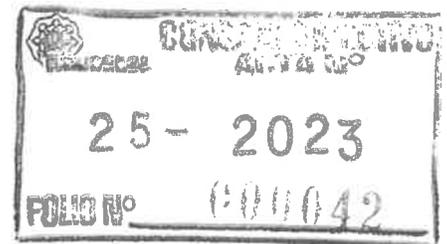
- a) Familia monoparental, conformada por dos miembros, la señora Ferrufino Palacios Melania de Jesús de 68 años, de estado civil viuda desde el año 1998, quien vive con un hijo llamado Meléndez Ferrufino José Manuel de 42 años, de estado civil soltero.
- b) En relación con el estado de salud de la familia, la Profesional en Desarrollo Social indica que ninguno de los miembros presenta alguna discapacidad y/o enfermedad crónica/terminal.

Con respecto al aseguramiento, según constancia emitida por la CCSS, la señora Melania de Jesús cumple con los requisitos para ser atendida ya que es asegurada por cuenta del Estado. El hijo José Manuel no se encuentra cotizando como asegurado directo, asegurado voluntario, trabajador independiente, pensionado ni con aseguramiento a cargo del Estado ni con beneficio familiar.

- c) En relación con el registro educativo, según la Ficha de Información Social (FIS) este es de un nivel bajo; la señora Melania de Jesús y el hijo José Manuel estudiaron hasta 6° grado de escuela; en estos momentos tanto la solicitante como el hijo no reciben ninguna capacitación técnica, para mejores oportunidades de empleo.
- d) De conformidad con el estudio socioeconómico familiar, se identifica que el ingreso lo aporta, de manera ocasional y por cuenta propia la señora Melania de Jesús quien refiere que trabaja únicamente los fines de semana vendiendo en la playa comida (carne asada) y este le genera un ingreso al mes de ₡50.000.00 (cincuenta mil colones exactos) los que son insuficientes para cubrir sus necesidades y pagos de servicios básicos.

Refiere el hijo José Manuel que antes trabajaba de manera independiente como vendedor ambulante pero ahora ya no lo dejan por disposición de la municipalidad de la zona.

- e) Sobre la permanencia de la familia en el lote del Proyecto Bella Vista, según indica la jefa de hogar, la propiedad la adquirió hace 18 años por medio de compra de mejoras a una tercera persona llamada Marta Martínez por la



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

suma de ¢1.600.000.00 (un millón seiscientos mil colones exactos), y en dicho lote es donde ha vivido, con su hijo José Manuel, desde que lo adquirió.

En relación con la dimensión habitacional, se puede decir que según lo visualizado en visita domiciliar, la vivienda presenta las paredes y el piso en regulares condiciones y el zinc del techo de la vivienda está en mal estado de conservación. Se considera que la titulación del terreno implicaría un impacto positivo en las condiciones de vida de la familia solicitante; el obtener el documento legal de la propiedad, le permitiría a la familia postular al bono y/o tener acceso a un crédito para mejoras de su casa de habitación.

Mediante boleta de Suscripción de Derechos para Titulación, la señora Ferrufino Palacios Melania de Jesús cédula # 800630674, solicita que la nuda propiedad se titule a favor de su hijo Meléndez Ferrufino José Manuel cédula # 800660992, con usufructo a su favor; el mismo se encuentra en el expediente digital.

- f) Según la FIS, aplicada el 27 de junio 2022, la familia califica, según Línea de Pobreza, en Extrema; según SINIRUBE la familia se encuentra en situación de Pobreza Básica.
- g) La Profesional en Desarrollo Social Wendy Zamora Lobo, recomienda que tanto la donación del inmueble como el pago de los gastos notariales sean asumidos por la Institución, basado en la situación socioeconómica familiar en que vive la familia en la actualidad.
- h) Cabe indicar que según el historial en el SABEN y el expediente administrativo, se visualiza que la familia ha sido beneficiaria del IMAS, a partir del 2012, mediante el Beneficio de Atención a Familias, y el último beneficio activo, visualizado en el Sistema en el 2022, es con el Beneficio por Inflación.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la donación del lote # 137, Sector este, del Proyecto Bella Vista, finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 130904-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social; correspondiendo titular **la nuda propiedad a favor del**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

señor Meléndez Ferrufino José Manuel cédula # 800660992; reservándose el usufructo, uso y habitación a favor de la señora Ferrufino Palacios Melania de Jesús cédula # 800630674, sobre toda la proporción del inmueble y de forma indefinida; con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0034-05-23 de fecha 19 de mayo 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y del Lic. Luis Felipe Barrantes Arias que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. La persona beneficiaria de esta donación es la que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
Meléndez Ferrufino José Manuel	800660992	Donación	P-763140-2002	6-130904-000	218.94	1.592.580. ^{oo}

3.- Cuando sea procedente indicar en la escritura que el esposo renuncia expresamente al derecho de titulación, mediante nota que consta en el expediente administrativo.

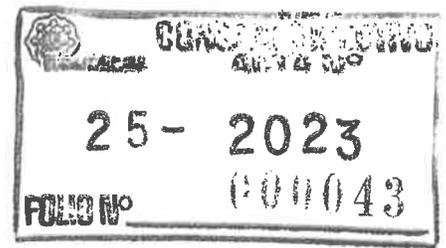
4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza

- Resolución Folio No. 0038-05-2023

Ilianna Espinoza: Vamos a dar lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0038-05-2023.

Alexandra Umaña: Da lectura de la propuesta de acuerdo resolución No. 0038-05-2023.

ACUERDO No. 136-06-2023

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia nuclear, conformada por dos miembros, el señor León Guerrero Rafael Ángel de 63 años y la señora Juárez Díaz Natividad Eugenia de 59 años, de estado civil casados desde 1999, hace 23 años.
- b) En relación con el estado de salud de la familia, la Profesional en Desarrollo Social indica que la señora Natividad presenta problemas de salud crónicas y del señor Rafael Ángel no se refiere ningún padecimiento.

Con respecto al aseguramiento, según constancias emitidas por la CCSS, el señor Rafael Ángel tiene derecho a la prestación de servicios por ser pensionado por vejez. La señora Natividad cumple con los requisitos para ser atendida por poseer beneficio familiar, otorgado por una persona que tiene derecho a la prestación de servicios ya que es pensionado por vejez.

- c) En relación con el registro educativo, según la Ficha de Información Social (FIS) el señor Rafael Ángel estudió hasta 9° año de colegio y la señora Natividad estudió hasta el primer grado de la escuela. A la fecha ninguno de los beneficiarios recibe capacitación técnica para mejores oportunidades de empleo.
- d) De conformidad con el estudio socioeconómico familiar, se identifica que el ingreso familiar lo aporta el jefe de familia al ser pensionado por la CCSS, esta pensión es por un monto mensual de ¢243.629.50 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos veintinueve colones con 50/100) con los que cubren necesidades y pagos de servicios básicos.

La señora Natividad, se dedica a las labores del hogar, y lleva a cabo el cuidado, no remunerado, de sus nietos cuando así se lo solicitan por parte de su nuera Odalys Rodríguez.

- e) Sobre la permanencia en el lote por parte de la familia, según indica el jefe de familia, la propiedad la adquirió hace 31 años, y el grupo familiar con el que ingresó al lote lo conformaba la esposa y seis hijos, con un único ingreso



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

aportado por parte del señor Rafael Ángel, ingreso que debía de suplir necesidades básicas a ocho miembros de la familia.

En ese tiempo iniciaron viviendo en una casa tipo “rancho” construida en madera, en mal estado de conservación. Al cabo de los años y paulatinamente pudieron construir una vivienda con recursos propios aportados por el señor Rafael Ángel, obtenidos de su trabajo, en ese entonces, como policía de seguridad.

Ante dicha circunstancia y por el tiempo de permanencia en la propiedad, de manera ininterrumpida, la familia realiza la solicitud de la escritura del inmueble, por encontrarse este aún a nombre del IMAS.

En relación con la dimensión habitacional, la vivienda de la familia, según lo visualizado en visita domiciliar, se encuentra en buenas condiciones: las paredes exteriores son en block, piso de cerámica y techo con cielo raso. Se considera que la titulación del terreno implicaría un impacto positivo en las condiciones de vida de los solicitantes, considerando la situación de pobreza en la que se encuentra la familia y el esfuerzo suscitado para contar con una vivienda en condiciones óptimas; asimismo, el contar con el documento legal les permitiría consolidar la tenencia habitacional a la familia.

Es importante acotar que, dentro de la propiedad, como **segundo hogar**, habita la señora Odalys Rodríguez Cruz, nuera del señor Rafael Ángel y de la señora Natividad, de 26 años, madre soltera de tres hijos, el mayor Matius de 11 años, estudiante de primaria, Trianna de 4 años, estudiante de preescolar y un bebe de 4 meses de nacida. Según la FIS, la señora Odalys estudió hasta el 5° grado de primaria; trabaja vendiendo productos comestibles, según la FIS, percibe por dicho trabajo un ingreso de ¢ 70.000.00 (setenta mil colones exactos) y estudió hasta el 5° grado de primaria.

Según la FIS y SINIRUBE, este segundo hogar, califica en Pobreza Extrema y Pobreza Básica respectivamente.

Mediante boleta de Suscripción de Derechos para Titulación, el señor León Guerrero Rafael Ángel cédula # 104151383, solicita que la propiedad se titule en derechos a favor de su esposa Natividad Eugenia Juárez Díaz y de su persona; el mismo se encuentra en el expediente digital.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

- f) Según la FIS, aplicada el 22 de diciembre 2022, la familia califica, según Línea de Pobreza, en No Extrema; según SINIRUBE la familia se encuentra en situación de Pobreza Básica.
- g) La Profesional en Desarrollo Social Wendy Zamora Lobo, recomienda que tanto la donación del inmueble como el pago de los gastos notariales sean asumidos por la Institución, basado en la situación socioeconómica familiar en que vive la familia en la actualidad.
- h) Cabe indicar que según el expediente administrativo # 37560, la familia fue atendida a partir del año 2007, mediante el beneficio Atención a Familias y Avancemos. El otorgamiento de beneficios por medio de la oferta programática institucional se dio de manera ininterrumpida del 2007 al 2017.

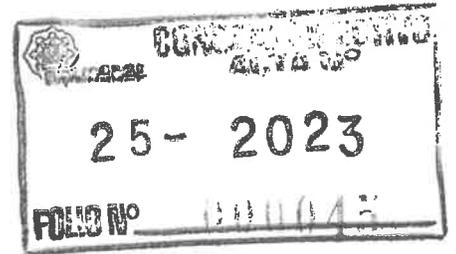
POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la donación del lote # 87, Sector este, del Proyecto Bella Vista, finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 126101-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social; correspondiendo titular **la propiedad derechos favor del señor León Guerrero Rafael Ángel cédula # 104151383 y de la señora Juárez Díaz Natividad Eugenia cédula # 601350856**; con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0038-05-23 de fecha 29 de mayo 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y del Lic. Luis Felipe Barrantes Arias que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. La familia beneficiaria de esta donación es la que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
León Guerrero Rafaél Angel Juárez Díaz Natividad Eugenia	104151383 601350856	Donación	P-763151-2002	6-126101-000	204.56	1.431.920.°°

3.- Cuando sea procedente indicar en la escritura que el esposo renuncia expresamente al derecho de titulación, mediante nota que consta en el expediente administrativo.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza

- Resolución Folio No. 0026-05-2023

Ilianna Espinoza: Vamos a dar lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0026-05-2023.

Alexandra Umaña: Da lectura de la propuesta de acuerdo resolución No. 0026-05-2023.

ACUERDO No. 137-06-2023

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

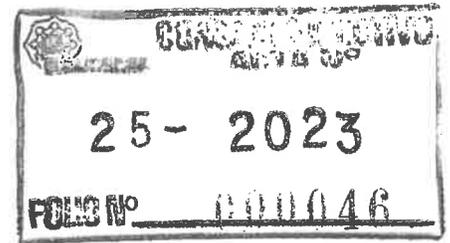
SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia nuclear conformada por dos personas adultas mayores, Pedro del Carmen Rojas Arguedas de 77 años, cédula de identidad número 600690266 y Luz Marina Carranza de 76 años, cédula de identidad número 202420986, con 32 años de vida matrimonial.
- b) Don Pedro tiene primaria completa y doña Luz Marina tiene primaria incompleta, ninguno cuenta con capacitaciones técnicas aprobadas.
- c) Ambos adultos mayores son hipertensos, según el dictamen médico aportado por la familia.
- d) Con relación a los ingresos familiares, el señor Pedro Rojas tiene un ingreso mensual de ¢200.000,00 (doscientos mil colones), producto de su actividad como criador de ganado y productor de leche, además doña Luz Carranza Villalobos, recibe ¢82.000,00 (ochenta y dos mil colones mensuales),



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

correspondiente a una pensión por vejez de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), sumando entre los dos ₡282.000,00 (doscientos ochenta y dos mil colones), suma que se destina a cubrir gastos básicos de la vivienda como servicios y alimentación.

- e) Doña Luz indicó que posee el inmueble desde hace 29 años, que fue adjudicada por el IMAS, y que, en el año de 1994 mandó a realizar el plano de catastro respectivo. Para el año de 1992 recibió un documento de adjudicación por parte del IMAS. Es importante mencionar que doña Luz ingresó al inmueble siendo madre soltera.
- f) La vivienda se encuentra construida de concreto, en malas condiciones, sin cielo raso, piso de cemento con quebraduras, cuatro cuartos, sala y cocina separados y en malas condiciones.
- g) En el expediente consta un documento firmado por su esposo Pedro Rojas Arguedas, de fecha 14 de noviembre del año 2006, en el cual manifiesta que renuncia expresamente a la supra indicada propiedad.
- h) De acuerdo con los parámetros institucionales, la familia califica como no pobre con base en la línea de pobreza, según el SIPO y en pobreza básica según SINIRUBE.
- i) La Profesional en Desarrollo Social, Licda. Sofía Obando García, recomienda, además de la donación del inmueble, que los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubra la institución; tomando en consideración la condición socio-económica de la familia.
- j) Cabe indicar que según el historial en el SABEN, no se identifica intervención institucional en la familia.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la donación del lote del Proyecto Bambel 4, que es la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 87485-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, para titular la propiedad en favor de la señora **LUZ MARINA CARRANZA VILLALOBOS**, cédula de identidad número **202420986** sobre toda la proporción del inmueble y de forma indefinida, con base en la recomendación

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

emitida en la Resolución # 00026-05-2023 de fecha 02 de mayo 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y el Lic. Luis Felipe Barrantes Arias, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. La familia beneficiaria de esta donación es la que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²	Valor del Lote ¢
CARRANZA VILLALOBOS LUZ MARINA	202420986	Donación	P-177783-1994	6-87485-000	16.626.07	7.481.776,50

3.- Cuando sea procedente, indicar en la escritura que el esposo renuncia al derecho de titulación expresamente mediante nota que consta en el expediente administrativo.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

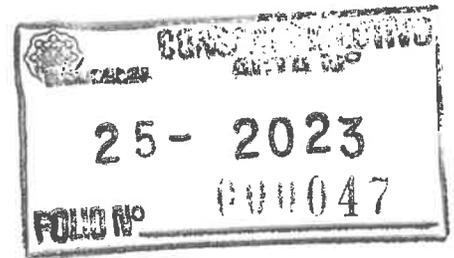
Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la institución.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza

- Resolución Folio No. 0020-05-2023



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Ilianna Espinoza: Vamos a dar lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0020-05-2023.

Alexandra Umaña: Da lectura de la propuesta de acuerdo resolución No. 0020-05-2023.

ACUERDO No. 138-06-2023

RESULTANDOS

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 29531-MTSS, en su Artículo N° 14, referente al Levantamiento de Limitaciones, dice entre otras cosas: "Los propietarios de vivienda o lotes, adquiridos de conformidad con las Leyes N° 4760 y sus reformas y N° 7151, podrán solicitar la autorización al Consejo Directivo del IMAS para efectos de venta, hipoteca, enajenación de sus inmuebles a favor de terceros, previa recomendación técnica de la Gerencia Regional que así lo recomiende ...".

TERCERO: Que la señora Solís Juárez Maritza cédula # 105430865, solicita ante la Institución, mediante nota de fecha 1° de septiembre 2022, un levantamiento de Limitaciones para traspasar su propiedad, finca inscrita en el Partido de San José folio real 373602-000, a favor de su hijo Anchia Solís Danny cédula # 112820619, con usufructo a su favor; lo anterior previniendo a futuro que tanto el hijo como su grupo familiar queden en desventaja, con respecto a la tenencia de dicha propiedad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

- a) Familia unipersonal; conformada por la señora Anchia Solís Maritza de 62 años, casada-separada por más de 25 años. Cuenta con red de apoyo fortalecida, tanto por la familia, así como por los vecinos de la comunidad.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

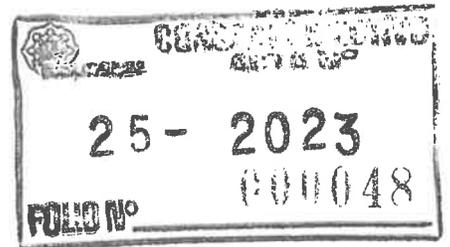
- b) En lo referente al estado de salud, refiere padecer de una enfermedad crónica, en control en el EBASIS cerca de la zona.

Según la CCSS, cumple con los requisitos para ser atendida ya que posee beneficio familiar otorgado por una persona que cotiza como asegurado directo asalariado; esto le ha permitido acceder a programas de promoción/atención de la salud, prevención de enfermedades, en ejercicio del derecho a la salud.

- c) En lo que respecta al nivel educativo, la señora Maritza no completó la primaria, indica que únicamente cursó hasta el segundo grado de la escuela. No se registra procesos educativos de especialización o capacitación técnica.
- d) El ingreso familiar lo aporta la señora Maritza, quien se desempeña en labores domésticas, como trabajadora del hogar con un ingreso promedio al mes de ₡ 100.000.00 (cien mil colones exactos) con los que cubre tanto sus necesidades más elementales como los pagos de servicios básicos.
- e) La vivienda, de la que se solicita el levantamiento de limitaciones, fue titulada mediante el beneficio de Titulación, a favor de la señora Solís Juárez Maritza en julio, del año 2015, como dueña del dominio; las limitaciones vencen en el mes de julio del 2025.

A finales del año 2017 la beneficiaria solicita un levantamiento de limitaciones para traspasar la propiedad a favor de su hijo Anchía Solís Danny y de su nieta Anchía Solís Mélani, con usufructo a su favor. En mayo del 2018 se aprueba dicha solicitud mediante Acuerdo N° 214-05-2018, de fecha 31 de mayo 2018.

En mayo 2019, vuelve a presentar una nueva solicitud la beneficiaria, solicitando una modificación al Acuerdo N° 214-05-2018, para traspasar la propiedad únicamente a nombre de la nieta Anchía Solís Mélani, debido a que el hijo tenía problemas económicos y presentaba deudas crediticias, donde la señora Maritza veía que peligraba su propiedad. Se aprueba dicha modificación mediante Acuerdo N° 494-10-2019.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Se procede hacer un análisis del expediente y se llega a la conclusión que ambos acuerdos no fueron ejecutados, según refiere la interesada, fue por desconocimiento al proceso.

La señora Solís Juárez, mediante nota de fecha 1° de septiembre 2022, folio # 00632, solicita ante la Institución un levantamiento de limitaciones para que pueda traspasar la propiedad a favor de su hijo Anchia Solís Danny cédula # 112820619, quien también reside en la segunda planta, con su propio grupo familiar, de manera independiente; logrando así de esta manera no dejar en desventaja, a su hijo y familia, con respecto a la tenencia de la propiedad, objeto de levantamiento de limitaciones.

- f) La Profesional en Desarrollo Social Yisleny Rocio Vargas Robles, recomienda la derogación de ambos acuerdos y el levantamiento de limitaciones a favor de la propietaria del inmueble para que traspase su propiedad, en calidad de donación, a su hijo Anchia Solís Danny cédula # 112820619, con usufructo a nombre de la actual propietaria.
- g) Que por realizado el traspaso de la nuda propiedad a favor de Anchia Solís Danny, pasará a ser propietario de inmueble, finca inscrita en el Partido de San José folio real 373602-000; de la misma manera la señora Solís Suárez Maritza, propietaria actual, pasará a ser la persona usufructuante del bien.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Derogar los Acuerdos de Consejo Directivo N° 214-05-2018 y 494-10-2019, por no proceder a la fecha la ejecución de ambos Acuerdos.

2.- Aprobar el levantamiento de limitaciones a favor de la señora Solís Juárez Maritza cédula # 105430865, propietaria actual de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 373602-000, ubicada en el Proyecto Paso Hondo, lote # 22, Distrito Mercedes, Cantón Montes de Oca, Provincia San José, para que proceda a traspasar, en calidad de donación, la nuda propiedad del inmueble, a favor de su hijo **Anchia Solís Danny cédula # 112820619; reservándose el usufructo, uso y habitación la propietaria Solís Juárez Maritza, sobre toda la proporción del inmueble y de manera indefinida;** con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0020-04-2023 de fecha 20 de abril 2023, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y el Lic. Luis Felipe Barrantes Arias, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía.

Dado por realizado el traspaso del inmueble, quedaría como propietario y dueño del dominio el señor **Anchia Solís Danny cédula # 112820619**.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.

2.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

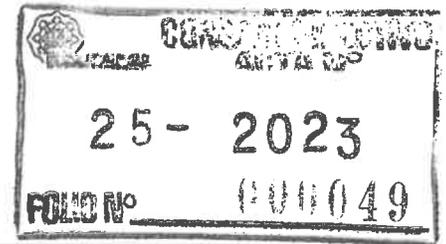
La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza

ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

Ilianna Espinoza: Pregunto si hay algún tema que quieran revisar.

Freddy Miranda: Yo quiero ver sobre el tema que había planteado de los tramites de las pensiones no contributivas en la Caja y cuando les dicen que tienen que venir al IMAS.

El día de ayer yo estaba viendo lo de mi pensión en la en la oficina de la Caja en San Rafael de Heredia, como ahí es algo muy pequeño se escucha todo, estaba una viejita ahí, empieza a discutir con la encargada de atender eso, esta le dice que no, que ella tiene una calificación de no pobreza, que no le va a tramitar nada, porque si se lo tramita se lo van a rechazar, porque esa es la calificación que aparece en el SINIRUBE en el registro del IMAS, le dice ella y que entonces después va a tener que esperarse un año para volver a hacer el trámite.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Yo hablé con la muchacha y le dije que tenía entendido que la Caja tenía facultad para cambiar eso, dice ella que no, eso tiene que ser el IMAS el que lo modifique, que ellos solo pueden modificar en SINIRUBE, cuando hay una cosa que dice dudas o no sé qué.

No tengo la menor idea de quién es esa señora, pero una señora como de 87 años, según lo que yo vi que estaban conversando ahí, o sea, muy grande. Como yo dije a la vez pasada esto pareciera ser más común de lo que uno se imagina.

Quiero solicitar que nos traigan un informe sobre eso, porque yo el otro día, con la discusión que tuvimos, no quede claro, de si efectivamente la CCSS puede o no puede, según esta funcionaria de la CCSS, yo aproveché para preguntar, dijo que nosotros no podemos cambiar eso, aquí no se puede, tiene que ser el IMAS el que modifique esa calificación.

Yo quisiera que se presente un informe al respecto, no sé, dentro de un mes plazo, para ver cómo es realmente esta historia, que vayan y hablen con la CCSS, porque sinceramente me preocupa que haya muchas personas, me he enterado de mujeres, pero debe haber también ancianos varones en esta situación.

Es muy doloroso que eso ocurra cuando vos estás a esas edades, la gente que está en esas edades en este periodo, es gente que nació en los años 30, que tiene en general niveles educativos bastante bajos y que sí tienen posibilidades de defensa mucho menores, que gente más joven.

Entonces, no pretendo que hoy se arme una discusión, lo que quiero es solicitar que se traiga un informe bien hecho sobre esto.

Alexandra Umaña: Sobre ese tema, me acuerdo que hace unos meses atrás, se había solicitado que viniera la gente de SINIRUBE a explicarnos a nosotros un poco de qué se trataba la cosa, para poder hacer preguntas y dudas que teníamos, sin embargo, a la fecha no hemos tenido una respuesta, no ha venido la gente.

Más bien el acuerdo sería, que venga la gente del SINIRUBE y que nos plante toda esa necesidad de cómo es que se hacen las cosas, quién alimenta la información, cómo se lleva, porque los compañeros tienen buena información, pero en realidad los que tienen la información es la gente del SINIRUBE, más bien son ellos a los que se deben llamar para que den las explicaciones.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Ilianna Espinoza: No sé, si don Felipe se quiere referirse al tema.

Luis Felipe Barrantes: Tomo nota del acuerdo, para que conste que ni nosotros podemos cambiar la calificación del SINIRUBE, lo más que podemos hacer es actualizar o aplicar las fichas, y cuando las fichas están recientemente actualizadas, no cambia en nada la calificación del SINIRUBE.

Puede ser en menos tiempo, pero en el plazo máximo de un mes podemos presentar un informe del proceso, de cómo es al menos la calificación del SINIRUBE y cómo está establecido, porque el tema del otorgamiento del seguro por el Estado es propio de la CCSS, lo que si podríamos hacer es un poco el proceso de actualización de datos a través del SINIRUBE.

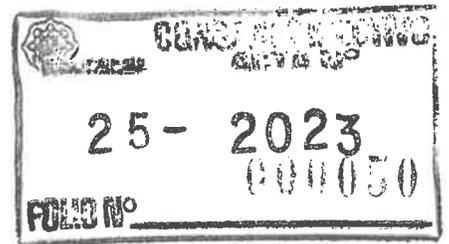
Ilianna Espinoza: Adelante don Rolando.

Rolando Fernández: Entiendo muy bien esto, sé que en algún momento se tuvo haciendo una gestión entre el IMAS y la CCSS, ¿Cuáles son las posibilidades también?, entiendo muy bien que hay una limitación respecto al otorgamiento de la pensión, pero ¿Qué gestiones se han llevado?, ¿Cuáles han sido los resultados de esa gestiones políticas?, y explorar nuevamente las oportunidades, creo que no es un tema menor, es un tema de acceso a derechos de una población, como Freddy lo señala muy bien, tiene ahora una separación bastante grande con todo el tema de procesos y de atención, frente a la institucionalidad pública.

Al menos que nos indiquen qué se ha hecho, qué se puede hacer, y explorar esas oportunidades. Sé que el tipo de informe que nos van a presentar es, cuál es la trayectoria y la ruta crítica que lleva una persona, cómo tiene que ir, qué debe hacer, el SINIRUBE le va decir, y eso está bien, porque nos ubica nuevamente, pero tomar nota que dentro del análisis que traigan, también exponer qué se ha hecho, cómo se hecho y ver si hay otras alternativas que se pueden explorar.

Ilianna Espinoza: Doña Heleen, creo que quería intervenir.

Heleen Somarribas: Para agregar a lo que comentaba Felipe, lo que dice la funcionaria a la señora es algo cierto, ellos no pueden cambiar la calificación, lo que le falto decir es que tampoco el IMAS, puede cambiar la calificación, qué es lo que hace la CCSS, nos envía las personas a nosotros, para que le hagamos una actualización de la información de la RIS.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Lo que se ha tramitado con la CCSS, es que ellos también pueden hacerlo, lo que nosotros hacemos de atender a la persona y hacer una actualización, exactamente eso puede hacerlo la CCSS, es más, es la institución que da más datos actualizados al SINIRUBE. Eso es importante, porque de todas forma si la señora está saliendo como no pobre y la ficha está reciente, como dice Felipe, se le va a volver a actualizar y va a seguir igual muy probablemente, si no le han cambiado las condiciones, es algo que se está viendo con ellos.

Para efectos de nosotros, si ha sido un incremento grande en atenciones, porque se está haciendo una actualización para una atención de fichas que muchas veces están actualizadas y que la CCSS en todo caso, si es su línea de trabajo, podría hacerlo también.

Ilianna Espinoza: Adelante don Jorge y luego don Freddy.

Jorge Loría: En esa línea la CCSS también cuenta con los trabajadores sociales, me preocupa con esta población, que nace en 1930 que no tienen mucha accesibilidad a la tecnología, no pueden.

Especialmente un día fui a un banco pedí adulto mayor, iba a hacer un pago y me devolvieron, porque ahora todo hay que hacerlo digitalmente, y si no tiene acceso a un teléfono inteligente o computadora, cómo va a hacer, igual pasa con nosotros, si la CCC tiene trabajadores sociales, que haga una vista de campo.

Freddy Miranda: Es que ponen a las personas a revotar, en la CCSS les dicen que ellos no pueden, que vaya al IMAS, en el IMAS les dicen que ellos no pueden, vuelven a la CCSS y está les dice que no, es el IMAS, somos nosotros los que tenemos que resolver eso, no las personas, yo no sé quién tiene la razón aquí, si la razón es como la explica Heleen, que ellos pueden o no pueden, pero algo pasa y fui testigo de que esta mujer, que es una funcionaria que atiende en Heredia, le dice a la señora que nosotros no podemos, además les dice que si yo le hago el trámite y se rechaza por la categoría que usted tiene, usted no puede volver hasta dentro de un año, mejor vaya y aclare eso con el IMAS, porque si no usted tiene que esperarse un año si yo le hago el trámite, yo no sabía que sucedía eso, me enteré ahí escuchando la discusión.

Averigüemos bien, pareciera allá dicen una cosa, aquí decimos otra, pero las personas quedan atrapadas en ese juego de palabras y no se resuelve, lo que necesitamos es resolver.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

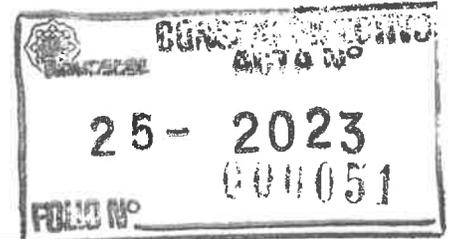
Heleen Somarribas: Lo triste, que eso lo presencié un Freddy, no es que me lo contaron, sino que don Freddy lo presencié, lo triste es que así se lo dicen a las personas: Vaya para que el IMAS le cambie la calificación, entonces las personas llegan al IMAS a las oficinas y le dicen, es que yo vengo para que usted me cambie la calificación y nosotros no podemos cambiarle la calificación, o sea, se le da una expectativa a la persona, o sea, yo nosotros no podemos hacer eso, la calificación es el resultado de la realidad de las familias, de los hogares.

Algo muy triste, es que la institucionalidad pública tiene que hacerse cargo de los servicios que brindan de la población que atiende, y el problema que estamos teniendo efectivamente con la CCSS, es que no están atendiendo a su población para los beneficios que ellos otorgan y nos la están enviando a las oficinas del IMAS, pero bueno, es algo que efectivamente nosotros lo hemos comentado que sucede y que ya don Freddy lo pudo este identificar, en vivo y a todo color.

Alexandra Umaña: Yo sé que la CCSS lo puede hacer, porque cuando nosotros tenemos algunas necesidades allá en las zonas, el ATAP hace la averiguación, viene a cumplir y a hacer cosas, que se supone que es el ATAP precisamente dentro de la CCSS, ni siquiera el trabajador social, el ATAP dentro de la CCSS, va a hacer la investigación de la familia y viene muchas veces con la información a completar lo que falta.

Sumando a lo que dice Jorge, que es un señor de 87 años, es que también los hijos de esos señores están en las mismas condiciones, tanto los padres como los hijos tienen las mismas condiciones, porque muchas veces esos no pueden estudiar ni los hijos tampoco, en las condiciones en las zonas agrícolas y ganaderas las personas no estudian, no solamente una persona, muchas veces en la familia son una o dos que están en las mismas condiciones, eso es lo que más me preocupa.

Rolando Fernández: Por eso mismo el señalamiento que hice es político, porque eso se ubica en el campo político y la gestión que tiene que hacer el IMAS frente a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS y frente a la Junta Directiva, lo que considero es que también a la Presidencia Ejecutiva, se le señale y apunte, y a nosotros mismos como Consejo, sabemos que en la parte técnica no va a suceder nada más, ya en la parte técnica hay una brecha que no se cruza, entonces, si en la parte técnica eso no pasa, la parte política es donde debería de actuar, para eso es una cabeza política la Presidencia y este Consejo.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023**

Entiendo la limitación, en la administración pasada también se intentó hacer, pero parece que hay como un muro, espero que ese tipo de gestiones se hagan más rápidas y eficientes, ahora así, señalando a nuestra población, por eso es la propuesta que dentro del informe se incluya el tema de las gestiones que se han hecho y le voy a decir explícitamente, de las gestiones políticas que se han hecho o que no se han hecho.

Que nos señalen cuál es la ruta crítica, porque no es un tema menor, es un tema reticente en los últimos años.

Ilianna Espinoza: El acuerdo sería que nos explique el proceso y el método de calificación en SINIRUBE, y el vínculo entre la CCSS e IMAS, considerando las gestiones y acciones tanto políticas como sociales realizadas y las próximas acciones para mejorar las limitaciones con respecto a la población objetivo, para verificar si es posible equiparar o facilitar los procesos para centralizar los procesos e información, que estamos vinculando entre ambas instituciones.

Alexandra Umaña: Insisto, aquí lo que debería venir es funcionarios del SINIRUBE a explicarnos, porque nosotros vamos a escuchar la parte que nos tiene que decir los compañeros, pero hay una parte que es la gente del SINIRUBE, que puede explicar una cosa diferente, un poco lo que dice Rolando, un poco lo tenemos nosotros y es ahí donde podemos hacer las preguntas en el caso que tengamos más dudas, los compañeros de nosotros nos van a seguir contando exactamente la misma historia, eso es lo que ellos saben, pero por qué no se trae alguien aquí que nos diga exactamente cómo y de dónde se alimenta.

Rolando Fernández: Que doña Yamileth me corrija, pero es como exhortar al Consejo de SINIRUBE, si puede enviar a una persona.

Yamileth Villalobos: Es solicitar y que lo gestione la Presidencia Ejecutiva.

Rolando Fernández: Solicitar verdad, porque nosotros como Consejo no tenemos potestad, por ser un órgano de desconcentración máxima, que las gestiones pasen por las Subgerencias para solicitar eso.

Ilianna Espinoza: Da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 139-06-2023

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023
ACTA No. 25-06-2023

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1- Solicitar a la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General explicación del proceso método de calificación del SINIRUBE y vínculo entre la CCSS y el IMAS, considerando las gestiones y acciones políticas y sociales que se han analizado y las próximas a realizar, para mejorar las limitaciones con respecto a la población objetivo (para equiparar o facilitar procesos), para régimen Pensiones No Complementarias.
- 2- Solicitar a la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General explicación en sitio del equipo de SINIRUBE, para conocer procesos de manejo de información y vinculación entre la CCSS y el IMAS.
- 3- Tiempo de entrega en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

La señora Vicepresidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:16 pm.


ILIANNA ESPINOZA MORA
VICEPRESIDENTA


ALEXANDRA UMAÑA ESPINOZA
SECRETARIA